



Derecho Civil - Familia – Inmobiliario -
laboral

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
CIUDAD

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA RAD: 2020-193

JORGE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CIVIL Y PROFESIONALMENTE COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, ACTUANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS , C.C 91.518.466, QUIEN ES LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE LITIGIO, ME PERMITO ALLEGAR A SU DESPACHO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL RADICADO DE LA REFERENCIA INTERPUESTO POR ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, PROCESO QUE VERSA SOBRE LA CUOTA ALIMENTARIA DE LA MENOR VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ.

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO YA QUE, SI LOS PADRES DE LA MENOR CONVIVIERON UN TIEMPO, FUE DEBIDO A PROBLEMAS DE CONVIVENCIA QUE SE PRESENTARON EN LA FAMILIA DE ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, RAZÓN POR LA CUAL DECIDIÓ TRASLADARSE UN TIEMPO AL APARTAMENTO DONDE RESIDE EL HOY DEMANDADO, POR OTRO LADO LA CUSTODIA SI LA TIENE EN LA ACTUALIDAD LA DEMANDANTE, PERO SU CRIANZA Y MANTENCIÓN NO ES DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD, YA QUE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, DESDE EL MOMENTO DEL NACIMIENTO DE LA MENOR EN INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU GESTACIÓN, HA SIDO UN PADRE RESPONSABLE DEL TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, ADEMÁS DE DARLE UNA SUMA DE DINERO EN EFECTIVO MENSUAL QUE ASCIENDE A LOS QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, TAMBIÉN CUBRE EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS DEL PLAN DE MEDICINA PRE-PAGADA EN AXA COLPATRIA LA CUAL TIENE UN COSTO MENSUAL ACTUAL DE CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), ASÍ COMO TAMBIÉN HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS VACUNAS, HA SUFRAGADO LOS IMPROVISTOS MÉDICOS DE LA MENOR LOS CUALES HAN SIDO TRATADOS POR EL MÉDICO PEDIATRA JORGE ENRIQUE GARCÍA HARKER EN SU CENTRO MÉDICO, ADICIONALMENTE EL PADRE DE VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ PAGA EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS DE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO DE LA NIÑA TALES COMO, PAÑALES, PAÑOS HÚMEDOS, CREMAS HUMECTANTES, COLONIAS, CUBRE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD TENIENDO A LA MENOR COMO BENEFICIARIA, POR OTRA PARTE PARA SEGUIR DEMOSTRANDO LA ACTITUD RESPONSABLE DEL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, ES PRECISO INFORMAR AL DESPACHO QUE, EL HOY DEMANDADO DECIDE INICIAR UN PROCESO DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, EL CUAL EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y A LA FECHA AÚN NO TIENE RADICADO, LO CUAL TAMBIÉN SERÁ ACREDITADO EN LA PRESENTE CONTESTACIÓN.

TERCERO: NO ES CIERTO QUE LA HOY DEMANDANTE HAYA EJERCIDO LABORES DE AMA DE CASA DURANTE EL TIEMPO QUE VIVIÓ EN EL MISMO INMUEBLE QUE EL DEMANDADO, YA QUE ELLA OCUPABA LA MAYORÍA DE SU TIEMPO DE SU ROL DE ESTUDIANTE, LO CUAL NO LE PERMITÍA DEDICARSE A LAS SUPUESTAS LABORES DEL HOGAR COMO PRETENDEN HACER CREER, AHORA SI BIEN ES CIERTO QUE ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, COMPARTE VIVIENDA CON MIEMBROS DE SU



JUAN MANRO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

FAMILIA, NO ES CIERTO QUE ELLOS ESTÉN A CARGO DE LA MANUTENCIÓN DE LA MENOR VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ., YA QUE COMO SE ACREDITARA SIEMPRE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, HA SIDO RESPONSABLE Y PROVEEDOR DE ALIMENTACIÓN Y LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SU HIJA HA REQUERIDO, COMO DEBE SER DE CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE EL CARECER DE EMPLEO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS QUE SE TIENE COMO MADRE, POR LO ANTERIOR REITERO QUE HA SIDO EL JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, QUIEN HA GARANTIZADO Y CUBIERTO TODAS LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DEMÁS QUE SU HIJA HA REQUERIDO, ACTITUD RESPONSABLE QUE HA SIDO PERMANENTE DEL DEMANDADO .

CUARTO: NO ES CIERTO, YA QUE LA HERMANA DEL HOY DEMANDADO SI TRABAJA EN UNA EMPRESA DE ALIMENTOS Y POR ESE HECHO EN OCASIONES HA LLEVADO PRODUCTOS AL APARTAMENTO QUE COMPARTE CON JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, LOS CUALES LE OBSEQUIA EL EMPLEADOR DE SU FAMILIAR, DICHS PRODUCTOS GOZAN DE LA MISMA ALTA CALIDAD Y SIMPLEMENTE EL PADRE LLEVA ESPORÁDICAMENTE ALGUNOS DE ESOS PRODUCTOS Y SE LOS ENTREGA A ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE SE PRETENDA ALIMENTAR A LA MENOR SOLO CON ESTOS, YA QUE EL PADRE ENTREGA UNA CIFRA MENSUAL A LA MADRE, PARA QUE SEAN USADOS PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS DE LA MENOR, AHORA BIEN QUE SEAN DE SUPUESTO "USO INSTITUCIONAL" CALIFICATIVO DRAMÁTICAMENTE MAL INTENSIONADO QUE UTILIZA EL APODERADO DEMANDANTE, NO SIGNIFICA QUE ESTÉ PROHIBIDO COMPARTILOS Y/O REGALARLOS A QUIEN SE DESEE, DICHA SITUACIÓN SOLO EVIDENCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE AL CARECER DE VERDADERAS PRUEBAS, ACUDE A ESTE TIPO DE ARGUCIAS Y DESCALIFICACIONES AJENAS A DERECHO PARA LOGRAR SUS PRETENSIONES, EN CHATS QUE SE APORTARAN EN LA PRESENTE, SE EVIDENCIA QUE LA SEÑORA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, ACUDE SIEMPRE AL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS EN TODOS LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ., TALES COMO GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE ASEO, RECREACIÓN DE LA NIÑA, DONDE INCLUSO EN OCASIONES A LA NIÑA ESTAR DE VACACIONES EN OTRA CIUDAD CON SU MADRE, EL PADRE HA ENVIADO DINERO PARA QUE A LA MENOR NO LE FALTE NADA, DINERO QUE SIEMPRE ES ADICIONAL AL QUE LE ENTREGA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, EN LOS MENCIONADOS CHATS TAMBIÉN SE EVIDENCIA QUE MI PODERDANTE SIEMPRE ESTÁ PENDIENTE DE LA NIÑA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA SEÑORA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA LE AGRADECE POR SER UN BUEN HOMBRE.

QUINTO: NO ES CIERTO, YA QUE CON ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, HA SIDO MUY COMPLICADO TENER UN DIALOGO QUE PERMITA LLEGAR A ACUERDOS, FRENTE A ESTE PARTICULAR, YA QUE EN EL MOMENTO QUE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, LE COMUNICA QUE NO PUEDE SEGUIR DANDO LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000) COMO LO VENÍA HACIENDO, LA MADRE DE LA MENOR TOMA UNA ACTITUD OFENSIVA INCLUSO AMENAZANDO AL HOY DEMANDADO CON NO DEJARLE VOLVER A VER SU HIJA, RAZÓN POR LA CUAL DECIDE CONVOCAR A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR ESTE ASUNTO, PERO POR LAS PRETENSIONES EXORBITANTES DE ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, NO SE PUDO LLEGAR A UN ACUERDO A PESAR DE LA VOLUNTAD DE JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS PARA PODER DIRIMIR EN ESA OCASIÓN EL CONFLICTO QUE HOY NOS CONVOCA EN ESTE ESCENARIO.

SEXTO: EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, SI LABORA COMO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, (UNAB) PERCIBE UNOS INGRESOS BRUTOS MENSUALES DE CUATRO MILLONES DOS CIENTOS



JORGE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario -
laboral

CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.257.000), PERO DE SU SALARIO RECIBE NETO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.144.000), LO ANTERIOR SE DEBE A LOS DESCUENTOS QUE SU EMPLEADOR HACE POR NOMINA, PROPIOS DE SALUD Y PENSIÓN, APORTES A FONDO DE SOLIDARIDAD, Y LIBRANZAS QUE TIENE EL HOY DEMANDADO, ESTO SERÁ DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA PRESENTE CONTESTACIÓN APORTANDO LOS RESPECTIVOS DESPRENDIBLES DE PAGO, EN CUANTO A QUE TIENE NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIARES LOS CUALES CONLLEVAN A OTROS INGRESOS TAMPOCO ES CIERTO, YA QUE TAL COMO LO REFLEJA Y ACREDITA LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL DEMANDADO, SUS ÚNICOS INGRESOS LOS PERCIBE DE SU LABOR COMO DOCENTE, POR OTRA PARTE QUE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS CUENTE CON UN VEHÍCULO PARA SU DESPLAZAMIENTO NO LO CONVIERTE EN UNA PERSONA DE ALTOS RECURSOS ECONÓMICOS, YA QUE EL CARRO ES MODELO 2007 Y TIENE UN AVALUÓ COMERCIAL APROXIMADO DE \$19.000.000 MILLONES DE PESOS ACTUALMENTE, NO ES CIERTO EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS OSTENTA UN ALTO ESTILO DE VIDA COMO LO PRETENDE HACER CREER LA PARTE DEMANDANTE, PRUEBA DE ELLO ES QUE VIVE EN UN BARRIO ESTRATO 4 DE BUCARAMANGA, MISMO ESTRATO SOCIOECONÓMICO EN EL QUE VIVE ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, EL INMUEBLE EN EL QUE VIVE JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS ES PROPIETARIO SOLO DE UN 50% Y ES SU ÚNICO PATRIMONIO, ALLÍ PAGA POR MITAD TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN Y CUBRE SU PROPIA ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE ASEO, EN CUANTO A APARATOS DE "ÚLTIMA TECNOLOGÍA" NO TIENE MÁS QUE UN CELULAR Y UN COMPUTADOR PORTÁTIL, ARTÍCULOS QUE SON MÁS QUE NECESARIOS HOY EN DÍA PARA EJERCER SU LABOR COMO DOCENTE Y QUE DISTAN A TODAS LUCES DE TENER UN ALTO ESTILO DE VIDA, EN CUANTO A LA ROPA DE "MARCA" NO ES CIERTO, LA PARTE DEMANDANTE CONFUNDE EL ESTAR BIEN PRESENTADO Y ACORDE PARA DESARROLLAR SU LABOR PROFESIONAL CON TENER ROPA "FINA Y COSTOSA", TODO LO ANTERIOR PRUEBA UNA VEZ MÁS LAS ARGUCIAS A LAS CUALES DEBE RECURRIR LA PARTE DEMANDANTE POR CARECER DE VERDADERAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA.

SEPTIMO: ES CIERTO EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS., Y LA SEÑORA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, ACUDIERON A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN FECHA QUE INDICA EL DEMANDANTE, EN LA CUAL NO FUE POSIBLE CONCILIAR POR LAS PRETENSIONES TAN ALTAS Y DESPROPORCIONADAS DE LA MADRE DE LA MENOR, PERO EN SU AFÁN DE CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS RESPONSABILIDADES COMO PADRE COMO LO HA VENIDO HACIENDO INCLUSO DESDE EL EMBARAZO DE LA MADRE DE LA MENOR, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE INTERPONE DEMANDA DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, A LA FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA AÚN NO HAY AUTO ADMISORIO POR PARTE DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, DESPACHO A QUIEN LE CORRESPONDIÓ CONOCER DE ESTA DEMANDA.

OCTAVO: CLARO QUE PARA FIJAR UNA CUOTA ALIMENTARIA JUSTA SE DEBE CONOCER LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE, SIN EMBARGO, ES PRECISO RECORDAR A LA PARTE DEMANDANTE QUE NO SOLO ES RESPONSABILIDAD DE UNO DE LOS PADRES, Y EN CONSECUENCIA PRETENDER DESCONOCER LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE LA MADRE TAMBIÉN TIENE PARA CON SU HIJA, QUERIENDO TRASLADAR TODA LA CARGA HACIA EL PADRE DE LA MENOR, ADEMÁS SE DEBE CONSIDERAR QUE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS TIENE UNOS INGRESOS ECONÓMICOS MODESTOS LOS CUALES LE PERMITEN CUBRIR SUS NECESIDADES



JOSUE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Antioquia de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

BÁSICAS, POR LO CUAL SE REITERA EN LA PRESENTE QUE, NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA CIFRA ECONÓMICA QUE PRETENDE LA DEMANDANTE, YA QUE SE VERIA MENOSCABADA LA PROPIA SUBSISTENCIA DEL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS.

NOVENO: ES CIERTO, Y APROVECHO ESTE ESCENARIO PROCESAL PARA DEJAR CONSTANCIA QUE FUE UN ACTO DE TOTAL IRRESPECTO HACIA MI PODERDANTE, YA QUE ATENTA CONTRA SU INTIMIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN DECISIÓN ELOCUENTE Y AJUSTADA A LA LEY A SU EMPLEADOR NIEGA ESA ERRADA PETICIÓN.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: NO ACCEDER A ESTA PRETENSÓN YA QUE TAL COMO QUEDA ACREDITADO LA CIFRA SOLICITADA POR LA DEMANDANTE ES DESPROPORCIONADA, LEJANA E INEQUITATIVA Y AFECTARÍA LA PROPIA SUBSISTENCIA DEL DEMANDADO, SIENDO ESTO CONTRARIO A DERECHO Y EN CONSECUENCIA A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, ADEMÁS DE SOLO PRETENDER QUE SEA EL PADRE DE LA MENOR QUIEN DEBA ASUMIR LA CARGA ECONÓMICA Y MANUTENCIÓN DE LA MENOR, EN CONSECUENCIA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE FIJE UNA CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA A JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS A FAVOR DE VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ, POR VALOR DE DOS CIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000), PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, QUE LOS GASTOS DE ASEO (PAÑALES, CREMAS, COLONIAS, PAÑOS HÚMEDOS, ETC.), MÉDICOS, ESCOLARES, Y RECREACIÓN, SEAN CUBIERTOS POR CADA PADRE EN UN 50% RESPECTIVAMENTE, DEJANDO CLARO QUE EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS DARÁ EN ESPECIE LOS ELEMENTOS DE ASEO QUE LE CORRESPONDIEREN.

SEGUNDA: ACCEDER A FIJAR CUATRO MUDAS DE ROPA AL AÑO DOS EN EL MES DE JULIO Y DOS EN EL MES DE DICIEMBRE, LOS GASTOS DE SALUD POR CONCEPTO DE PLAN DE MEDICINA PREPAGADA SEGUIRÁN SIENDO ASUMIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS HASTA QUE LA NIÑA CUMPLA 4 AÑOS DE EDAD, AL IGUAL QUE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD EN EL CUAL TIENE COMO BENEFICIARIA A LA MENOR LA SEGUIRÁ TENIENDO EN ESTA CONDICIÓN MIENTRAS CUENTE CON SU EMPLEO ACTUAL.

TERCERA: NO ACCEDER A ESTA PRETENSÓN, YA QUE TAL COMO SE HA DEMOSTRADO EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS HA CUMPLIDO A CABALIDAD SUS OBLIGACIONES INTEGRALES COMO PADRE DE VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ, INCLUSO DESDE CUANDO SE ENCONTRABA EN EL VIENTRE MATERNO, POR LO TANTO, EN CASO QUE EL DEMANDADO DEBA AUSENTARSE DEL PAÍS UNOS DÍAS SEA POR CUESTIONES LABORALES O PERSONALES, NO DEBERÁ PRESENTAR NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

CUARTA: EN ACERTADA DECISIÓN POR PARTE DE SU SEÑORÍA, NO SE ACCEDIÓ A LA EXAGERADA CIFRA EXIGIDA POR LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONSECUENCIA SE FIJÓ LA SUMA DE \$400.000 MENSUALES POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL, SOLICITO QUE ESTE VALOR SEA REDUCIDO A \$200.000 MENSUALES.

QUINTA: AUNQUE SU SEÑORÍA NO ACCEDIÓ A LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEL 50% DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-236289 QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, POR CARECER DEL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y



JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

PROCESALES, SOLICITO QUE ESTA NEGATIVA SEA DE MANERA DEFINITIVA, YA QUE EL DEMANDADO JAMÁS HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES HACIA SU HIJA, POR LO CUAL ESTA PRETENSIÓN NO SE AJUSTA A DERECHO EN ESTE CASO PARTICULAR.

EXCEPCIÓN: DE ACUERDO CON LA SENTENCIA C-017/19, DE LA CUAL ME PERMITO TRAER A ESTE DEBATE EL SIGUIENTE APARTE "6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA [25]

LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA TIENE PLENO SUSTENTO CONSTITUCIONAL EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 5, 11, 13, 42, 43, 44, 45, 46, 93 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIDA DIGNA, EL MÍNIMO VITAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE AQUELLAS PERSONAS, PRIMORDIALMENTE MIEMBROS DE LA FAMILIA O VINCULADAS LEGALMENTE, FRENTE A QUIENES ASISTE UNA OBLIGACIÓN DE SOLIDARIDAD Y EQUIDAD EN RAZÓN A QUE NO PUEDEN PROCURARSE SU SOSTENIMIENTO POR SÍ MISMAS. EN ESTE SENTIDO, LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN HA SOSTENIDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN APARECE "NECESARIO PARA ASEGURAR EN CIERTOS CASOS LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS AL MÍNIMO VITAL O LOS DERECHOS DE LA MISMA ESTIRPE EN FAVOR DE LOS NIÑOS, O DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, O DE QUIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE MARGINACIÓN O DE DEBILIDAD MANIFIESTA (ART. 2º, 5, 11, 13, 42, 44 Y 46 C.P.)"[26] (NEGRILLAS FUERA DE TEXTO). ASÍ, LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SE DERIVA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD -ARTS. 1º Y 95, NÚM. 2 CP- "SEGÚN EL CUAL LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROCURAR LA SUBSISTENCIA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LA MISMA QUE NO ESTÁN EN CAPACIDAD DE ASEGURÁRSELA POR SÍ MISMOS"[27]. IGUALMENTE, TIENE SU FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA – ART.42 CP-; EN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, EN LA MEDIDA EN QUE "CADA MIEMBRO ES OBLIGADO Y BENEFICIARIO RECÍPROCAMENTE"[28] EN LOS GRADOS SEÑALADOS EN LA LEY[29]; Y EN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN TANTO QUE SU IMPOSICIÓN CONSULTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE COMO LA NECESIDAD CONCRETA DEL ALIMENTARIO[30]. RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE HA SOSTENIDO QUE ES "AQUEL QUE LE ASISTE A UNA PERSONA PARA RECLAMAR DE QUIEN ESTÁ OBLIGADO LEGALMENTE A DARLOS, LO NECESARIO PARA SU SUBSISTENCIA CUANDO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE PROCURÁRSELA POR SUS PROPIOS MEDIOS"[31] Y, POR LO MISMO, QUE "EL DERECHO DE ALIMENTOS PUEDE ENTENDERSE COMO EL PODER DE VOLUNTAD DE UNA PERSONA (ALIMENTARIO), OTORGADO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO POSITIVO, DE EXIGIR A OTRA (ALIMENTANTE) LOS MEDIOS PARA SU SUBSISTENCIA CUANDO CARECE DE ELLOS. SU FUENTE ES DE ORDINARIO DIRECTAMENTE LA LEY, PERO PUEDEN TENER ORIGEN TAMBIÉN EN TESTAMENTO O DONACIÓN ENTRE VIVOS (ART. 427 DEL CÓDIGO CIVIL)" [32] IGUALMENTE, HA EXPRESADO ESTE TRIBUNAL QUE EL DERECHO DE ALIMENTOS CONSTITUYE UN "DERECHO SUBJETIVO PERSONALÍSIMO, DONDE UNA DE ELLAS TIENE LA FACULTAD DE EXIGIR ASISTENCIA PARA SU SUBSISTENCIA CUANDO NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA PROCURÁRSELA POR SÍ MISMA, A QUIEN ESTÉ OBLIGADO POR LEY A SUMINISTRARLO, BAJO EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS, A SABER: (I) QUE EL PETICIONARIO CAREZCA DE BIENES Y, POR CONSIGUIENTE, REQUIERA LOS ALIMENTOS QUE DEMANDA; (II) QUE LA PERSONA A QUIEN SE LE PIDEN ALIMENTOS TENGA LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA PROPORCIONARLOS Y (III) QUE EXISTA UN VÍNCULO DE PARENTESCO O UN SUPUESTO QUE ORIGINE LA OBLIGACIÓN ENTRE QUIEN TIENE LA NECESIDAD Y QUIEN TIENE LOS RECURSOS. DE ESA FORMA, CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y SOLIDARIDAD EL DERECHO DE ALIMENTOS CONSULTA TANTO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL



JORGE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

ALIMENTANTE COMO LA NECESIDAD CONCRETA DEL ALIMENTARIO, Y SE IMPONE PRINCIPALMENTE A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA." [33]. POR SU PARTE, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO EL CÓDIGO CIVIL ARTS. 411 AL 427 SE DETERMINA QUE EL DERECHO A LOS ALIMENTOS CONSTITUYE EL DERECHO QUE TIENE UNA PERSONA DE RECLAMAR DE OTRA OBLIGADA POR LA LEY, A PERCIBIR LOS BIENES NECESARIOS PARA ASEGURAR SU SUBSISTENCIA DE MANERA DIGNA, PARTICULARMENTE CUANDO QUIEN LOS RECLAMA NO SE ENCUENTRA EN CAPACIDAD DE PROCURARSELOS POR SÍ MISMO. DE ESTA MANERA, LAS PERSONAS RESPECTO DE QUIEN LA LEY HA ESTABLECIDO DICHA CARGA DEBEN SACRIFICAR O CEDER PARTE DE SUS PROPIEDADES O BIENES A FIN DE GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO DEL AGREEDOR DE LOS ALIMENTOS [34]. ESTAS NORMAS CONTIENEN LA REGULACIÓN GENERAL SOBRE EL DERECHO DE ALIMENTOS, QUE COMPRENDE SUS TITULARES, LA PRELACIÓN ENTRE ÉSTOS, LOS ALIMENTOS PROVISIONALES, SU TASACIÓN, LA DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, SU FORMA, CUANTÍA Y CARACTERES. SU FUENTE ES DE ORDINARIO DIRECTAMENTE LA LEY, PERO PUEDEN TENER ORIGEN TAMBIÉN EN TESTAMENTO O DONACIÓN ENTRE VIVOS. LOS REQUISITOS O CONDICIONES PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE ALIMENTOS SON EL VÍNCULO JURÍDICO FILIAL O LEGAL, LA NECESIDAD DEL ALIMENTARIO Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE. CUANDO TERMINA O VARÍA ALGUNO DE ELLOS, EL DERECHO DE ALIMENTOS SE MODIFICA O EXTINGUE. EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO CIVIL DETERMINA LOS TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS, ESTABLECIENDO EN LOS NUMERALES 2º, 5 Y 7, PARA LO QUE INTERESA A ESTE CASO, QUE SERÁN TITULARES LOS DESCENDIENTES, LOS HIJOS NATURALES, SU POSTERIDAD Y LOS NIETOS NATURALES, Y LOS HIJOS ADOPTIVOS, RESPECTIVAMENTE, CUYA CONSTITUCIONALIDAD HA SIDO EXAMINADA POR ESTA CORTE [35]. EL ARTÍCULO 413 DIVIDE LOS ALIMENTOS EN CONGRUOS Y NECESARIOS. CONGRUOS SON LOS QUE HABILITAN AL ALIMENTARIO PARA SUBSISTIR MODESTAMENTE DE UN MODO CORRESPONDIENTE A SU POSICIÓN SOCIAL, MIENTRAS QUE LOS NECESARIOS SON LOS QUE LE DAN LO QUE BASTA PARA SUSTENTAR LA VIDA. EL ARTÍCULO 417 ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR ALIMENTOS PROVISIONALES. EL ARTÍCULO 419 LA TASACIÓN DE ALIMENTOS, EN LA CUAL SE DEBERÁN TOMAR SIEMPRE EN CONSIDERACIÓN LAS FACULTADES DEL DEUDOR Y SUS CIRCUNSTANCIAS DOMÉSTICAS. EL ARTÍCULO 420 ESTABLECE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. EL ARTÍCULO 421, AHORA ACUSADO, DETERMINA QUE LOS ALIMENTOS SE DEBEN DESDE LA PRIMERA DEMANDA; EL ARTÍCULO 422 ESTABLECE LA DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EL ARTÍCULO 423 LA FORMA Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA, EL ARTÍCULO 424 LA INTRANSMISIBILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD DEL DERECHO A ALIMENTOS, EL CUAL NO PUEDE TRANSFERIRSE POR CAUSA DE MUERTE, NI VENDERSE O CEDERSE DE MODO ALGUNO, NI RENUNCIARSE. DE OTRO LADO, LOS ALIMENTOS PUEDEN DIVIDIRSE EN VOLUNTARIOS Y LEGALES. SON LEGALES LOS QUE SE DEBEN POR MINISTERIO DE LA LEY MIENTRAS QUE LOS VOLUNTARIOS TIENEN ORIGEN EN UN ACUERDO PARTICULAR O EN LA VOLUNTAD UNILATERAL DEL ALIMENTANTE. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA RECONOCIDO QUE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: "A. LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA NO ES UNA QUE DIFIERA DE LAS DEMÁS DE NATURALEZA CIVIL, POR CUANTO PRESUPONE LA EXISTENCIA DE UNA NORMA JURÍDICA Y UNA SITUACIÓN DE HECHO, CONTEMPLADA EN ELLA COMO SUPUESTO CAPAZ DE GENERAR CONSECUENCIAS EN DERECHO. B. SU ESPECIFICIDAD RADICA EN SU FUNDAMENTO Y SU FINALIDAD, PUES, LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA APARECE EN EL MARCO DEL DEBER DE SOLIDARIDAD QUE UNE A LOS MIEMBROS MÁS CERCANOS DE UNA FAMILIA, Y TIENE POR FINALIDAD LA SUBSISTENCIA DE QUIENES SON SUS BENEFICIARIOS. C. EL DEBER DE ASISTENCIA ALIMENTARIA SE ESTABLECE SOBRE DOS REQUISITOS FUNDAMENTALES: I) LA NECESIDAD DEL BENEFICIARIO Y II) LA CAPACIDAD DEL OBLIGADO, QUIEN DEBE AYUDAR A LA SUBSISTENCIA DE SUS



JORGE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

PARIENTES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL SACRIFICIO DE SU PROPIA EXISTENCIA. D. LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS Y LOS DERECHOS QUE DE ELLA SURGEN TIENE UNOS MEDIOS DE PROTECCIÓN EFECTIVA, POR CUANTO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONTIENE NORMAS RELACIONADAS CON LOS TITULARES DEL DERECHO, LAS CLASES DE ALIMENTOS, LAS REGLAS PARA TASARLOS, LA DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, LOS ALIMENTOS PROVISIONALES (ARTS. 411 A 427 DEL CÓDIGO CIVIL); EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN, LAS VÍAS JUDICIALES PARA RECLAMARLOS, EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE AGOTARSE PARA EL EFECTO, (ARTS. 133 A 159 DEL CÓDIGO DEL MENOR), Y EL TRÁMITE JUDICIAL PARA RECLAMAR ALIMENTOS PARA MAYORES DE EDAD (ARTS. 435 A 440 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL), TODO LO CUAL PERMITE AL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA HACER EFECTIVA SU GARANTÍA, CUANDO EL OBLIGADO ELUDE SU RESPONSABILIDAD"[36]. EN SUMA, PARA LA SALA LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS CORRESPONDE A UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL EN CUANTO LE ASISTEN UNAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARTICULARES, YA QUE (I) SU NATURALEZA ES PRINCIPALMENTE DE CARÁCTER CIVIL; (II) SE FUNDAMENTA CONSTITUCIONALMENTE EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, EQUITAD, PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD; (III) TIENE UNA FINALIDAD ASISTENCIAL DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL OBLIGADO O ALIMENTANTE AL BENEFICIARIO O ALIMENTARIO; (IV) ADQUIERE UN CARÁCTER PATRIMONIAL CUANDO SE RECONOCE LA PENSIÓN ALIMENTARIA; (V) EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO ES LA VIDA Y SUBSISTENCIA DEL ALIMENTARIO Y, COMO CONSECUENCIA, SUS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES; (VI) EXIGE COMO REQUISITOS PARA SU CONFIGURACIÓN QUE (A) EL PETICIONARIO NECESITE LOS ALIMENTOS QUE SOLICITA; (B) QUE EL ALIMENTANTE TENGA LA CAPACIDAD PARA OTORGARLOS; Y (C) QUE EXISTA UN VÍNCULO FILIAL O LEGAL QUE ORIGINE LA OBLIGACIÓN; (VII) SE CONCRETA JURÍDICAMENTE CUANDO SE HACE EXIGIBLE POR LAS VÍAS PREVISTAS POR LA LEY –ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES– EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ALIMENTANTE ELUDE SU OBLIGACIÓN FRENTE AL BENEFICIARIO O ALIMENTARIO; Y FINALMENTE, LO QUE RESULTA ESPECIALMENTE RELEVANTE PARA EL PRESENTE ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD (VIII) NO TIENE UN CARÁCTER INDEMNIZATORIO, DE MANERA QUE IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD ACTUAL, LO CUAL NO QUIERE DECIR QUE CUANDO ÉSTA YA HA SIDO DECRETADA POR LAS VÍAS LEGALES EXISTENTES NO PUEDA EXIGIRSE JUDICIALMENTE LAS CUOTAS QUE EL ALIMENTANTE SE HA ABSTENIDO DE PAGAR, POR NEGLIGENCIA O CULPA, INCLUSO POR VÍA EJECUTIVA. 7. EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS NIÑOS A RECIBIR ALIMENTOS, DERIVADO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR –ART.44 CP–EL DERECHO DE LOS MENORES A RECIBIR ALIMENTOS ES EN SÍ MISMO UN DERECHO FUNDAMENTAL. LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA CONSAGRA EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS CON CATEGORÍA SUPERIOR, COMO PARTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SERES HUMANOS, PREVALENTEMENTE DE LOS MENORES DE EDAD. EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTE DERECHO SE HALLA EN UN CAPÍTULO ESPECIAL QUE SE ENMARCA DENTRO DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA, DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. PARTICULARMENTE EL ARTÍCULO 44 QUE CONSAGRA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 45 CP QUE REGULAN LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, DE LA MUJER EMBARAZADA Y DE LOS ADOLESCENTES[37]. EN LO QUE CONCIERNE AL ALIMENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SE CONSAGRA ESTE DERECHO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948 QUE DETERMINÓ EN EL ARTÍCULO 25.1 LA ALIMENTACIÓN COMO UN COMPONENTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, RECONOCIDO EN FAVOR DE TODA PERSONA. POSTERIORMENTE, EN 1974 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN, ESTABLECIÓ QUE "CADA HOMBRE, MUJER Y NIÑA O NIÑO TIENE EL



JUAN MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia - Inmobiliario - laboral

DERECHO INALIENABLE A ESTAR LIBRE DE HAMBRE Y MALNUTRICIÓN PARA PODER DESARROLLAR SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES (...)"[38] (NEGRILLAS DE LA SALA). SEGUIDAMENTE, EN 1976 EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE EL ARTÍCULO 11, REITERÓ QUE LA ALIMENTACIÓN HACE PARTE DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y LOS ESTADOS DEBEN TOMAR MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR SU EFECTIVIDAD. EN DESARROLLO DE ESTE ARTÍCULO, EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES SEÑALÓ QUE "EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA ESTÁ INSEPARABLEMENTE VINCULADO A LA DIGNIDAD HUMANA Y REQUIERE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS ECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOCIALES ADECUADAS EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL"[39]. POSTERIORMENTE, LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989 CONSAGRÓ COMO DEBERES DE LOS ESTADOS: (A) COMBATIR LA MALNUTRICIÓN; (B) SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS NUTRITIVOS ADECUADOS; (C) ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA APOYAR A LOS PADRES Y A OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL NIÑO EN LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE SU DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO[40] Y, SI ES NECESARIO, PROPORCIONAR ASISTENCIA MATERIAL Y PROGRAMAS DE APOYO, ESPECIALMENTE, EN RELACIÓN CON LA NUTRICIÓN; Y (D) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, CON EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONGA "PARA DAR EFECTIVIDAD" A LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENTRE OTROS. EN CONCORDANCIA, EN LA OBSERVACIÓN GENERAL No. 15[41] DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SE ESTABLECIÓ LA IMPORTANCIA DE ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A QUE LOS ESTADOS GARANTICEN EL ACCESO A ALIMENTOS NUTRICIONALMENTE ADECUADOS Y CULTURALMENTE APROPIADOS[42]. EN ESTE SENTIDO, CONSTITUCIONALMENTE Y A NIVEL DEL DERECHO INTERNACIONAL, LOS DERECHOS A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y TODO EL CATÁLOGO DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DEPENDEN DEL DERECHO FUNDAMENTAL BÁSICO A UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, QUE PROCURA ASEGURAR LOS MEDIOS PARA QUE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESARROLLEN SU POTENCIAL FÍSICO, PSICOLÓGICO, ESPIRITUAL, MORAL, CULTURAL Y SOCIAL[43]. ASÍ, EN DIVERSAS OPORTUNIDADES LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA ADVERTIDO SOBRE LA RELEVANCIA QUE TIENE EL DERECHO DE ALIMENTOS FRENTE A LA GARANTÍA Y DISFRUTE DEL MÍNIMO VITAL Y DE LA CONCRECIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, CUANDO SE TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESTACANDO QUE SI BIEN "...OSTENTA UNA NATURALEZA PRESTACIONAL - ASISTENCIAL, ES EVIDENTE QUE PARTICIPA DEL CARÁCTER PREVALENTE ATRIBUIBLE A TODOS LOS DERECHOS DE LOS MENORES Y QUE SE REAFIRMA EN EL HECHO MISMO DE QUE CON SU EJERCICIO SE LOGRA SATISFACER Y GARANTIZAR OTROS DERECHOS DE RANGO FUNDAMENTAL, TALES COMO LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA INTEGRIDAD FÍSICA, ENTRE OTROS..." RAZÓN POR LA CUAL, "...LA GARANTÍA QUE SE OTORGA A ESTE DERECHO [EL DE ALIMENTOS] DEBE REFLEJAR EL CARÁCTER PREVALENTE DEL MISMO Y NO PUEDE CONSIDERAR ÚNICAMENTE LA PERSPECTIVA DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN SU MÍNIMO VITAL, SINO QUE EXIGE EXTENDERSE A LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS (...) RELATIVOS AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, A LA SOLIDARIDAD, A LA JUSTICIA Y A LA EQUIDAD..."[44] (NEGRILLAS FUERA DE TEXTO). DE ESTE MODO, EL DERECHO DE ALIMENTOS, CUANDO LOS TITULARES SON MENORES DE EDAD, EXIGE POR PARTE DEL ALIMENTANTE O PERSONA OBLIGADA A DARLOS, GENERALMENTE LOS PADRES, UNA GRAN RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN TANTO SE ENCUENTRAN EN JUEGO PRINCIPIOS, VALORES Y DERECHOS FUNDAMENTALES, PUESTO QUE ESTE DERECHO ES INDISPENSABLE Y ESENCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS CUALES SE HALLAN INHABILITADOS PARA PROVEER SU PROPIO SOSTENIMIENTO Y SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN Y



JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

VULNERABILIDAD POR SER MENORES DE EDAD O POR OTRAS RAZONES SEÑALADAS POR EL LEGISLADOR. EN EFECTO, ASÍ COMO LOS PADRES TIENEN DERECHO A DECIDIR LIBRE Y RESPONSABLEMENTE EL NÚMERO DE HIJOS QUE DESEAN TENER, CONSECUENTEMENTE LES ASISTE LA OBLIGACIÓN DE CUIDARLOS, SOSTENERLOS Y ALIMENTARLOS DESDE SU CONCEPCIÓN, DURANTE EL EMBARAZO Y PARTO, Y MIENTRAS SEAN MENORES DE EDAD, CON EL FIN DE GARANTIZARLES UNA VIDA DIGNA Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

IGUALMENTE, LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON LA NOCIÓN DE ALIMENTOS DEL MENOR EN LA LEGISLACIÓN INTERNA, DESARROLLADA EN LA NORMATIVIDAD CIVIL, DE FAMILIA Y DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, A TRAVÉS DE PROCESOS ESPECIALES[45], SIENDO CLARO QUE EL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS QUE SE HACE A LOS MENORES TIENE UNA FINALIDAD PROTECTORA INTEGRAL BASADA EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR[46]. EN EL ORDENAMIENTO INTERNO EXISTE UN RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL QUE REGULA LOS ALIMENTOS DE MENORES EN LA LEY 1098 DE 2006 O CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. ASÍ, EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1098 DE 2006 DETERMINA QUE SE ENTIENDE POR INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. EL ARTÍCULO 24 DE LA MISMA LEY [47] CONTEMPLA LA DEFINICIÓN DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS Y SUS ELEMENTOS. IGUALMENTE, EL ARTÍCULO 17 DETERMINA QUE LA ALIMENTACIÓN DEBE SER EQUILIBRADA Y NUTRITIVA, Y SE RECONOCE COMO UNA CONDICIÓN PARA LA CALIDAD DE VIDA ESENCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. EN EL ARTÍCULO 41.10 SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO APOYAR A LAS FAMILIAS PARA QUE ESTAS PUEDAN ASEGURAR A SUS HIJOS LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO FÍSICO, PSICOLÓGICO E INTELECTUAL, POR LO MENOS HASTA LOS 18 AÑOS[48]. EN SÍNTESIS, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS MENORES DE EDAD, LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE SE HA MANIFESTADO EN MÚLTIPLES OPORTUNIDADES, EN EL MARCO DEL ANTIGUO CÓDIGO DEL MENOR – DECRETO 2737 DE 1989, Y EL ACTUAL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE 2006. FIJANDO SOBRE ESTE TEMA LAS SIGUIENTES REGLAS JURISPRUDENCIALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 SUPERIOR Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES MENCIONADOS: (i) EL DERECHO DE ALIMENTOS DE MENORES DE EDAD CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL EN SÍ MISMO, DERIVADO DE LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 13, 42, 43, 44, 45, 93 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, REVISTIENDO ESPECIAL IMPORTANCIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 SUPERIOR. (ii) EL DERECHO DE ALIMENTOS COMPRENDE TODO LO NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA Y PLENO CUIDADO Y DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL MENOR DE EDAD EN TODOS LOS ASPECTOS Y ÁMBITOS DE LA VIDA. DE ESTA MANERA, COMPRENDEN TANTO EL SUSTENTO DIARIO COMO EL VESTIDO, LA HABITACIÓN, ASISTENCIA MÉDICA, RECREACIÓN, FORMACIÓN INTEGRAL Y LA ENSEÑANZA DE UNA PROFESIÓN U OFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA DESARROLLO FÍSICO, PSICOLÓGICO, CULTURAL, SOCIAL Y ESPIRITUAL [49]. (iii) LA ALIMENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD DEBE SER ADECUADA Y EQUILIBRADA, DE MANERA QUE GARANTICE TODO EL CATÁLOGO DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE DEPENDEN DEL DERECHO FUNDAMENTAL BÁSICO A UNA ALIMENTACIÓN IDÓNEA, SUFICIENTE Y NUTRITIVA, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MAXIMICEN SU POTENCIAL EN SUS DIVERSOS ELEMENTOS[50]. (iv) LAS RELACIONES PATERNO-FILIALES, LA PATRIA POTESTAD Y LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES EN RELACIÓN CON SUS HIJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN, CONSTITUYE UNO DE LOS FUNDAMENTOS ESENCIALES DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS DE LOS HIJOS



JORGE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia - Inmobiliario - laboral

MENORES DE EDAD[51].(v) ESTE DERECHO SE ORIGINA EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD FAMILIAR, DE EQUIDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE PROPORCIONALIDAD. EN PUNTO A ESTE TEMA, LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA NO ES SOLAMENTE UNA PRESTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, SINO, ESPECIALMENTE, UNA MANIFESTACIÓN DEL DEBER CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD Y DE RESPONSABILIDAD, FUNDADA, DE UNA PARTE, EN LA NECESIDAD DEL ALIMENTARIO Y EN LA CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE, Y, DE OTRA, EN LA LIBRE DETERMINACIÓN DE CONSTITUIR UNA FAMILIA Y DE ELEGIR EL NÚMERO DE HIJOS QUE SE DESEA PROCREAR[52].(vi) IGUALMENTE, LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA DESTACADO EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA A SUS HIJOS COMO UNA FORMA DE ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER [53].(vii) LOS PROGENITORES Y NO SUS HIJOS MENORES, TIENEN EL DEBER DE PONER DE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES LAS DEMORAS, LOS DESCUIDOS Y LAS FALENCIAS FRENTE A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA[54].(viii) LOS CRÉDITOS POR ALIMENTOS EN FAVOR DE MENORES PREVALECN SOBRE TODOS LOS DEMÁS DE LA PRIMERA CLASE[55].(ix) UNA DE LAS FINALIDADES QUE PERSIGUE LA PROTECCIÓN PREVALENTE DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, EN EL CASO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A ALIMENTOS DE MENORES DE EDAD, ES EL EQUILIBRIO ENTRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LOS DE SUS PADRES, EN CUYAS CONTROVERSIAS DEBE PREVALECER EL INTERÉS DE LOS PRIMEROS[56]. SE DEBE APLICAR SIEMPRE LA INTERPRETACIÓN MÁS GARANTISTA EN FAVOR DE LOS MENORES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, JUECES Y TRIBUNALES, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO INFANS[57].(x) EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA ALIMENTACIÓN CONSTITUYE IGUALMENTE PARA LOS OBLIGADOS A PRESTARLES ALIMENTOS UNA OBLIGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER IRRENUNCIABLE[58].(xi) LAS LIMITACIONES IMPUESTAS AL ALIMENTANTE POR EL LEGISLADOR A CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE ALIMENTACIÓN DEL MENOR, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FRENTE ESTE, TIENEN PLENO SUSTENTO CONSTITUCIONAL PUES RESPONDE A LA FINALIDAD LEGÍTIMA DE PROPENDER POR LA SUBSISTENCIA DEL MENOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 CP [59].(xii) EN LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE SE HA REITERADO LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENORES DE EDAD, CON EL FIN DE PROTEGER LA EVIDENTE AMENAZA A SU MÍNIMO VITAL, INCLUSO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL ALIMENTANTE OBEDECE A RAZONES AJENAS A SU VOLUNTAD, COMO CUANDO NO RECIBE OPORTUNAMENTE SUS SALARIOS POR CAUSA DE SU EMPLEADOR, CASOS EN LOS QUE SE HA ORDENADO EL PAGO DE LOS SALARIOS RESPECTIVOS PARA PROTEGER EL DERECHO DE ALIMENTOS DEL MENOR[60].(xiii) LA ACCIÓN DE TUTELA PROCEDE IGUALMENTE PARA HACER EFECTIVA LA OBLIGACIÓN DE DESCONTAR CUOTAS ALIMENTARIAS, DETERMINADO QUE EL ORDENAMIENTO CONFIERE A LOS JUECES DE FAMILIA O MUNICIPALES LAS FACULTADES PARA HACER EFECTIVAS LAS ÓRDENES DE EMBARGO POR ALIMENTOS, SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O CONVENIDAS POR LAS PARTES, EN CUANTO SE RESPONSABILIZA SOLIDARIAMENTE AL PAGADOR O AL PATRONO DEL ALIMENTANTE ASALARIADO, POR LAS CUOTAS DEJADAS DE DESCONTAR[61].(xiv) FRENTE A LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA LA CORTE HA ADVERTIDO QUE LA ACCIÓN DE TUTELA NO ES PROCEDENTE PARA DEFINIRLA PUES EXISTEN OTROS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES MÁS IDÓNEOS Y EFICACES MEDIANTE LOS CUALES ES POSIBLE OBTENER LA REGULACIÓN DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE FORMA PROVISIONAL O PERMANENTE [62].(xv) POR OTRA PARTE, SE HA ESTABLECIDO QUE LA FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA DEBE RESPONDER A LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS ALIMENTANTES



JUAN MARIO RODRIGUES
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia - Inmobiliario - laboral

OBLIGADOS Y QUE DEBE SER EQUITATIVA FRENTE A LOS HIJOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE TRATE DE HIJOS MATRIMONIALES O EXTRAMATRIMONIALES, DE MANERA QUE NO DEBE HABER UN TRATO DISCRIMINATORIO ENTRE ELLOS [63].

(XVI) LA JURISPRUDENCIA HA RESALTADO EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE LOS HIJOS, PRINCIPIO Y DERECHO QUE PROHÍBE QUE LOS HIJOS SEAN SOMETIDOS A DISCRIMINACIÓN POR SU PROGENITOR COMÚN, CON FUNDAMENTO EN SU ORIGEN FAMILIAR[64].

(XVII) CUANDO EXISTE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN MATRIMONIO LA RESPONSABILIDAD POR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ALIMENTOS Y EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DEBE FIJARSE EN CONDICIONES DE EQUIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PATERNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 42, 43 Y 44 CONSTITUCIONALES[65]. ME PERMITO TAMBIÉN APORTAR UN APARTE DE LA SENTENCIA NO. T-500/93 TERCERA: EL DERECHO DE CADA UNO DE LOS PADRES A LAS VISITAS. NO SON SÓLO LOS DERECHOS DE LOS HIJOS MENORES LOS QUE ESTÁN EN JUEGO AL MOMENTO DE FIJARSE UNA REGLAMENTACIÓN DE VISITAS: TAMBIÉN LOS DE CADA UNO LOS PADRES, DERECHOS QUE DEBEN SER RESPETADOS MUTUAMENTE. ASÍ, EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA Y CUIDADO DEL MENOR DEBE CEÑIRSE NO SÓLO A LOS HORARIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO RÉGIMEN, SINO A LOGRAR QUE SE MANTENGA UNA RELACIÓN AFECTIVA CON EL OTRO PADRE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1984, CON PONENCIA DEL DOCTOR HERNANDO TAPIAS ROCHA, ESTABLECIÓ LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER TODO RÉGIMEN DE VISITAS. EN DICHO FALLO, LA CORTE SUPREMA SEÑALÓ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS "EL MAYOR ACERCAMIENTO POSIBLE ENTRE PADRE E HIJO, DE MODO QUE SU RELACIÓN NO SEA DESNATURALIZADA, Y SE EVITEN LAS DECISIONES QUE TIENDAN A CERCENARLO... REQUIERE DE MODO PRINCIPALÍSIMO QUE NO SE DESNATURALICE LA RELACIÓN CON LOS PADRES... LAS VISITAS NO DEBEN SER PERJUDICIALES PARA LOS MENORES, PERO TAMPOCO DEBEN DESARROLLARSE DE MANERA DE LESIONAR LA DIGNIDAD DE QUIEN LAS PIDE." ASÍ LAS COSAS, CADA UNO DE LOS PADRES TIENE DERECHO A MANTENER UNA RELACIÓN ESTABLE Y LIBRE DE CONDICIONAMIENTOS FRENTE A SUS HIJOS; Y TIENE, ADEMÁS LA FACULTAD DE DESARROLLAR SU RELACIÓN AFECTIVA COMO LA CONSIDERE PERTINENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO LESIONE LOS INTERESES PREVALENTES DEL MENOR. POR ESTA RAZÓN, CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DEBE RESPETAR LA IMAGEN DEL OTRO FRENTE A SUS HIJOS. NO DEBE APROVECHARSE DE SU SITUACIÓN DE PRIVILEGIO, FRENTE A AQUEL QUE NO TIENE LA TENENCIA DEL MENOR, PARA DEGRADARLO Y MENOSPRECIARLO, OLVIDANDO QUE SU FUNCIÓN ES BUSCAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJOS. EL CÓDIGO DEL MENOR ESTABLECE LOS CASOS EN LOS CUALES UN MENOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO Y PELIGRO" "SENTENCIA T-384/4.8. A PARTIR DE LO EXPUESTO, A TÍTULO DE CONCLUSIÓN, LA SALA CONSIDERA QUE EL EJERCICIO DE LA CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD E IMPEDIDOS, ES UNA OBLIGACIÓN QUE IMPONE LA PROGENITURA RESPONSABLE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A AMBOS PADRES, Y QUE A LA VEZ BUSCA EL BIENESTAR PREVALENTE DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES HACIENDO EFECTIVO SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO QUE LES ASISTE A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADOS DE ELLA. DE CONTERA QUE, LA RUPTURA SENTIMENTAL DE LOS PADRES O LA SEPARACIÓN DE ÉSTOS POR CUALQUIER MOTIVO, NO PUEDE TRADUCIRSE AUTOMÁTICAMENTE EN LA RUPTURA DE LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES HIJOS CON SUS PROGENITORES. SI BIEN EN COLOMBIA NO EXISTE UNA REGULACIÓN INTEGRAL SOBRE LA FIGURA DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO UNA INSTITUCIÓN DEL DERECHO DE FAMILIA Y DE MENORES, LO CIERTO ES QUE A PARTIR DEL



JOSUE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario - laboral

ENTENDIMIENTO SISTEMÁTICO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES (ART. 5, 42, 44 Y 93 DE LA C.P.), LEGALES (ART. 253 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTS. 8, 10, 14 Y 23 DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) Y CONVENCIONALES (EN ESPECIAL, CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS), ES VIABLE AFIRMAR QUE LOS PADRES PUEDEN SUSCRIBIR ACUERDOS DE CUSTODIA COMPARTIDA EN TANTO LES CORRESPONDE DE CONSUNO LA OBLIGACIÓN DEL CUIDADO PERSONAL, CRIANZA Y EDUCACIÓN DE LOS HIJOS COMUNES MENORES E IMPEDIDOS. TALES ACUERDOS DE CUSTODIA COMPARTIDA, QUE DEBERÍAN CONVERTIRSE EN LA REGLA GENERAL, SE CONSTITUYEN EN HERRAMIENTAS JURÍDICAS CIVILIZADAS QUE EN MEJOR MEDIDA GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, Y POR TRATARSE DE UNA CONCILIACIÓN SE PUEDEN SUSCRIBIR FUERA DEL PROCESO JUDICIAL PREVIA APROBACIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA, O EN EL CURSO DEL TRÁMITE PROCESAL BAJO LA DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DEL OPERADOR JUDICIAL, QUIEN DEBE PROPICIAR EL AMBIENTE CONCILIATORIO Y EXHORTAR A LAS PARTES PARA QUE SUPEREN EL CONFLICTO PERSONAL EN BENEFICIO DE LOS HIJOS NO EMANCIPADOS E IMPEDIDOS. DE NO SER POSIBLE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES COMPARTIDOS, ES EL JUEZ DE FAMILIA QUIEN EN CADA CASO CONCRETO, APLICANDO EL PRINCIPIO PRO INFANS, SEGÚN REVELEN LAS PRUEBAS Y LA OPINIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON SU EDAD Y MADUREZ, TIENE LA DISCRETIONALIDAD PARA ADOPTAR EL SISTEMA DE CUSTODIA QUE RESULTA MÁS APROPIADO PARA LOS MENORES, ENTRE EL EJERCICIO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA POR AMBOS PROGENITORES O LA CUSTODIA MONOPARENTAL ESTABLECIENDO AL PADRE O LA MADRE NO CUSTODIO EL RÉGIMEN DE VISITAS Y LA CUOTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE. EN TODO CASO, LOS ACUERDOS DE CUSTODIA COMPARTIDA O LA DEFINICIÓN QUE RESPECTO DE LA MISMA REALICE LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBEN CEÑIRSE A TRES PILARES RELEVANTES: (I) EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL, (II) EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PARENTAL, Y (III) EL DERECHO A LA COPARENTALIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.”

LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVIDENCIAR QUE LA PARTE DEMANDANTE OMITIÓ CON PLENA INTENCIÓN, QUE LA REGULACIÓN DE LAS VISITAS SON UN ELEMENTO O ASPECTO INDIVISIBLE DE LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS PADRES CON SUS HIJOS, POR TAL RAZÓN OMITIÓ SOLICITAR AL SEÑOR JUEZ QUE REGULE LAS VISITAS A LAS QUE PODRÁ ACCEDER EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, POR LO TANTO SOLICITO QUE DENTRO DE SUS FACULTADES EXTRA Y ULTRAPETITA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SU SEÑORÍA DECRETE Y REGULE EL RÉGIMEN DE VISITAS AL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, EL CUAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DEN BAJO ESTAS CONDICIONES: EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, TENDRÁ A SU HIJA VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ, DOS FINES DE SEMANA AL MES, CONTADOS A PARTIR DEL VIERNES A LAS 7 PM HASTA EL DOMINGO A LAS 6 PM, TAMBIÉN SERÁN COMPARTIDAS POR PARTES IGUALES POR LOS PADRES FECHAS ESPECIALES TALES COMO SEMANA SANTA, VACACIONES DE MITAD Y FINAL DE AÑO, NOCHE BUENA, FIN DE AÑO, CUMPLEAÑOS DE LA MENOR, ASÍ COMO SE LE PERMITIRÁ A SU HIJA COMPARTIR LOS CUMPLEAÑOS DEL PADRE, LOS DE LA TÍA Y ABUELOS PATERNOS.



JORGE MARIO RODRIGUEZ
Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
Derecho civil e inmobiliario

Derecho Civil - Familia – Inmobiliario -
laboral

PRUEBAS.

- DESPRENDIBLES DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB), EMPLEADOR DEL DEMANDANDO.
- DECLARACIÓN DE RENTA DEL DEMANDADO.
- RECIBOS DE PAGO DE LA MEDICINA PRE-PAGADA DE LA COMPAÑÍA AXA COLPATRIA.
- RECIBOS DE PAGO DEL CENTRO MEDICO DEL PEDIATRA JORGE ENRIQUE GARCÍA HARKER.
- RECIBOS DE PAGO DE LAS VACUNAS DE LA MENOR.
- RECIBOS DE PAGO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA MENOR.
- TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE DONDE RESIDE EL DEMANDADO.
- CHATS ENTRE MI PODERDANTE Y LA SEÑORA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA
- CONSTANCIA DE ENVIÓ DE CORREO ELECTRÓNICO DE RADICACIÓN DE DEMANDA DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, DONDE SE NOTIFICA A LA SEÑORA ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE SE HAGA EL RESPECTIVO REPARTO.
- ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO DONDE CONSTA QUE EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, LE CORRESPONDIÓ CONOCER EL PROCESO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS

ANEXOS.

ME PERMITO ANEXAR COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y OTRA PARA EL TRASLADO QUE SEA DEL CASO CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO PODER A MI FAVOR PARA ACTUAR EN EL PRESENTE, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE ABOGADO, Y LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS COMO PRUEBAS.

NOTIFICACIONES:

LAS RECIBO EN LA CARRERA 35ª # 52 – 28 – BUCARAMANGA, CELULAR 3134339318 – CORREO ELECTRÓNICO JMBLUM_0126@HOTMAIL.COM

ATENTAMENTE:


JORGE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
C.C N.º 91.541.529 DE B/GA.
T.P 252721 DEL C.S DE LA JUDICATURA.



Derecho Civil - Familia - Inmobiliario -
laboral

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL PROCESO 2020-193

JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS, IDENTIFICADO CON LA C.C. No 91.518,466 DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO AL SEÑOR JUEZ QUE CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JORGE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CIVILMENTE CON LA C.C NRO. 91.541.529 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE AROGADO NRO. 252721 EXPEDIDA POR EL C. S DE LA JUD. PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CONTESTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN PROCESO VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS INTERPUESTO POR ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON LA C. C No 1.098.774.342, QUIEN ES LA MADRE DE MI HIJA VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ,

MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, COBRAR, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR SUSTITUCIONES, NOTIFICARSE, SUSCRIBIR ACUERDOS, FIRMAR, PRESENTAR Y CONTROVERTIR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, Y TODO LO QUE ESTÉ CONFORME A DERECHO PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE MIS INTERESES, Y EN GENERAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIALMENTE;


JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
C.C: 91.518.466 DE B/GA.

ACEPTO PODER,


JORGE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C NRO. 91.541.529 B/GA
T.P NRO. 252721 DEL C. S DE LA JUD.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES
DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 416278

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JORGE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía. No. 91541529., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	252721	17/02/2015	Vigente
Observaciones:			

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CARRERA 35 A # 52 - 28	SANTANDER	BUCARAMANG A	3134339318 - 3134339318
Residencia	CR 40 # 48 - 109 AP 801	SANTANDER	BUCARAMANG A	64343333 - 3134339318

Se expide la presente certificación, a los 22 días del mes de septiembre de 2020

MARtha Esperanza Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan alguna inconsistencia, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectos de su corrección.
2- El documento se puede verificar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha de expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA					
890,200,499		Comprobante Liquidación Periodo de Nómina			
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO			
Contrato	9151846601	Periodo	202001	Fechas	01-01-2020 31-01-2020
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES				
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE				
	Concepto	Base	Devengo	Deducción	
1	Asignacion Basica	27	3,760,290.00		
170	Intereses Cesantias Anuales		421,292.00		
500	Aporte Salud	0.0400		150,412.00	
506	Aporte Pension	0.0400		150,412.00	
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		41,800.00	
1204	Libranzas			1,712,000.00	
			4,181,582.00	2,054,624.00	
			2,126,958.00	Neto Comprobante	
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota				
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.				
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir				
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro				
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana					

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890,200,499				
Comprobante Liquidación Periodo de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Periodo 202002	Fechas 01-02-2020 29-02-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
280	Retroactivo Cambio Asignacion		79,400.00	
500	Aporte Salud	0.0400		173,476.00
506	Aporte Pension	0.0400		173,476.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		43,400.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			125,000.00
			4,336,900.00	2,227,352.00
			2,109,548.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890,200,499				
Comprobante Liquidación Periodo de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Periodo 202003	Fechas 01-03-2020 31-03-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			125,000.00
			4,257,500.00	2,220,200.00
			2,037,300.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890,200,499				
Comprobante Liquidación Periodo de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Periodo 202003	Fechas 01-03-2020 31-03-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			125,000.00
			4,257,500.00	2,220,200.00
			2,037,300.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890.200.499				
Comprobante Liquidación Periodo de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Periodo 202004	Fechas 01-04-2020 30-04-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			49,000.00
			4,257,500.00	2,144,200.00
			2,113,300.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
				SARA - Sistema de administración de Gestión Humana

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

890,200,499



unab

Comprobante Liquidación Periodo de Nómina

Empleado 91518466 GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO

Contrato 9151846601 Periodo 202005

Fechas 01-05-2020 31-05-2020

Unidad PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Cargo Titular DOCENTE ASISTENTE

	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			49,000.00
			4,257,500.00	2,144,200.00
			2,113,300.00	Neto Comprobante

Entidad Pago de Nómina Ban-banco De Bogota

Entidad Promotora de salud Eps-nueva E.p.s. S.a.

Fondo de Pensiones Afp-porvenir

Fondo de Cesantias Ces-fondo Nacional De Ahorro

SARA - Sistema de administración de Gestión Humana

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890,200,499				
Comprobante Liquidación Período de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Período 202006	Fechas 01-06-2020 30-06-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
160	Prima Servicios	180	2,128,750.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
520	Retefuente Salarios	5		212,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			49,000.00
			6,386,250.00	2,356,800.00
			4,029,450.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantías	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890,200,499		Comprobante Liquidación Periodo de Nómina		
Empleado	91518466 GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO	Fechas	01-07-2020 31-07-2020	
Contrato	9151846601 Periodo 202007			
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
500	Aporte Salud	0.0400		170,300.00
506	Aporte Pension	0.0400		170,300.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		42,600.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			49,000.00
			4,257,500.00	2,144,200.00
			2,113,300.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantias	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA				
890.200,499				
Comprobante Liquidación Periodo de Nómina				
Empleado	91518466	GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO		
Contrato	9151846601	Periodo 202008	Fechas 01-08-2020 31-08-2020	
Unidad	PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES			
Cargo Titular	DOCENTE ASISTENTE			
	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	Asignacion Basica	30	4,257,500.00	
5	Asignacion Catedra	12	198,900.00	
91	Bonificacion Por Actualizacion Academica	12	156,000.00	
103	Gastos De Traslado Catedra	12	35,100.00	
500	Aporte Salud	0.0400		178,256.00
506	Aporte Pension	0.0400		178,256.00
508	Aporte Fondo De Solidaridad	0.0100		44,600.00
539	Donacion Al Fondo Solidario Unab			160,000.00
1204	Libranzas			1,712,000.00
1300	Cooperativa Cupe			223,332.00
			4,647,500.00	2,496,444.00
			2,151,056.00	Neto Comprobante
Entidad Pago de Nómina	Ban-banco De Bogota			
Entidad Promotora de salud	Eps-nueva E.p.s. S.a.			
Fondo de Pensiones	Afp-porvenir			
Fondo de Cesantías	Ces-fondo Nacional De Ahorro			
SARA - Sistema de administración de Gestión Humana				



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2114616591557



4151707212489984(8020)0002114616591557

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional	
9 1 5 1 8 4 6 6 4		4	GARNICA	CONTRERAS	JHON	LEANDRO	4	
25. Actividad económica		26. Cód.	27. No. Formulario anterior		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")			
8 5 4 3					<input type="checkbox"/>			
Patrimonio	Patrimonio bruto	29	120,935,000	Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art. 36 J.E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 89 J.E.T.	67	0	
	Deudas	30	44,126,000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0	
	Total patrimonio líquido	31	76,809,000		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0	
Renta de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	32	48,418,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0		
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	3,292,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0		
	Renta líquida	34	45,126,000	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0		
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	11,281,000	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0		
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	11,281,000	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0		
	Renta líquida cedular de trabajo	37	33,845,000	Total rentas líquidas cedulares	75	33,845,000		
				Renta presuntiva	76	1,865,000		
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Costos por ganancias ocasionales	78	0	
	Renta líquida	40	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0	
	Rentas exentas de pensiones	41	0		Ganancias ocasionales gravables	80	0	
	Renta líquida cedular de pensiones	42	0					
Renta de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	0	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0		De capital y no laborales	82	0	
	Costos y gastos procedentes	45	0		Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0	
	Renta líquida	46	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0	
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0	
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0		Total impuesto sobre la renta líquida	88	0	
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0		Liquidación privada	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Compensación por pérdidas	52	0			Donaciones	90	0
Renta líquida cedular de capital	53	0	Otros	91		0		
Renta no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0	Total descuentos tributarios	Total descuentos tributarios	92	0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0		Impuesto neto de renta	Impuesto neto de renta	93	0
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0			Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Costos y gastos procedentes	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		95	0	
	Renta líquida	58	0	Total impuesto a cargo	96	0		
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0		
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	103,000		
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0	Retenciones año gravable a declarar	99	0		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0		
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0	Saldo a pagar por impuesto	101	0		
	Compensaciones	64	0	Sanciones	102	0		
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	Total saldo a pagar	103	0		
	Renta líquida cedular no laboral	66	0	Total saldo a favor	104	103,000		

(415)7707212489984(8020)54362600000915184660400(3900)000000000000(96)20190902

105. No. Identificación signatario	106. DV	107. No. Identificación dependiente	108. Parentesco
981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$
982. Cód. Contador	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo		0
983. No. Tarjeta profesional	20191147090787		



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
No. Documento: 91518466
IP : 191.88.200.116
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA -
MPP
No. Referencia : 18152261
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 155400
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 1/29/2020 8:33:50 PM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
No. Documento: 91518466
IP : 200.91.210.193
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA -
MPP
No. Referencia : 18857508
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 155400
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 2/21/2020 10:41:53 AM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
No. Documento: 91518466
IP : 179.12.76.251
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA - MPP
No. Referencia : 20474476
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 317100
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 4/15/2020 10:12:49 AM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
No. Documento: 91518466
IP : 179.12.76.251
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA -
MPP
No. Referencia : 22510604
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 161700
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 6/9/2020 12:43:31 PM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS
No. Documento: 91518466
IP : 179.12.76.251
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA -
MPP
No. Referencia : 23930262
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 161700
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 7/6/2020 8:41:14 AM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo



COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre : JHON LEANDRO GARNICA CONTERAS
No. Documento: 91518466
IP : 179.12.76.251
Telefono : 3143707887
Correo : JHON_111@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PAGO

Pago a : AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA -
MPP
No. Referencia : 26011589
No. Producto : 112722770000
Total Pagado : 161700
Estado : EXITOSO
Fecha de Pago : 8/14/2020 10:48:30 AM

Nota: Esta operación de pago no tiene costo

HARKER CENTRO PEDIATRICO

S.A.S.

NIT 830506324-5

CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
6430184

REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA N° ORDINARIO 89228

Fecha Factura: 01/11/2019 15:21:41

Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ

Nit: 1097144913 CONTADO

Dirrec: Tel 3176588610-

Vendedor: JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA ANTIGRI PAL PEDIATRICA		60,000
	Gravada:		0
	Exenta:	60,000	
	Iva:		0
	Subtotal:		60,000
	Desccto:		
	TOTAL:		60,000
	TARJETA DEBITO		60,000

~~Harker~~
CENTRO PEDIATRICO
NIT: 830506324-5
CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0
Resolucion de la Contracion POS Dian No
18762006446869 del 15/01/2018 habilita del 64359 al
100000. Vigencia 24 meses.

HARKER CENTRO PEDIATRICO

S.A.S.

NIT 830506324-5

CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
6430184

REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA N° ORDINARIO 96060

Fecha Factura: 26/05/2020 15:22:23

Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ

Nit: 1097144913 CONTADO

Dirrec: Tel. 3176588610-

Vendedor: JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA ANTIGRI PAL PEDIATRICA		60,000
	Gravada:		0
	Exenta:	60,000	
	Iva:		0
	Subtotal:		60,000
	Desccto:		
	TOTAL:		60,000
	EFFECTIVO		60,000

~~Harker~~
CENTRO PEDIATRICO
NIT: 830506324-5
CANCELADO

HARKER CENTRO PEDIATRICO

S.A.S.

Nº 830500324-8

CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
6430184

REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA Nº ORDINARIO 91451

Fecha Factura: 23/12/2019 15:21:53

Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ

Nit: 1097144913 CONTADO

Direcc Tel 3176588610-

Vendedor JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER

Cant	Descrp	Iva	Subtotal
1	VACUNA MENACTRA		225,000
	Gravada:	0	
	Exenta:	225,000	
	Iva:	0	
	Subtotal:		225,000
	Desccto:		
	TOTAL:		225,000

EFFECTIVO 225,000

Harker
CENTRO PEDIATRICO
NIT 830500324-8
CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0
Resolucion de facturacion POS Dian No
18762006446869 del 15/01/2018 habilita del 64359 al
100000. Vigencia 24 meses.
Autorizada por computador

HARKER CENTRO PEDIATRICO

S.A.S.

Nº 830500324-5

CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
6430184

REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA Nº ORDINARIO 95734

Fecha Factura: 14/05/2020 15:22:03

Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ

Nit: 1097144913 CONTADO

Direcc Tel 3176588610-

Vendedor VACUNAS FOSCAL

Cant	Descrp	Iva	Subtotal
1	VACUNA PIROQUAD		200,000
1	VACUNA MENACTRA		215,000
	Gravada:	0	
	Exenta:	505,000	
	Iva:	0	
	Subtotal:		505,000
	Desccto:		
	TOTAL:		505,000

EFFECTIVO 505,000

Harker
CENTRO PEDIATRICO
NIT 830500324-5
CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0
Resolucion de facturacion POS Dian No

HARKER CENTRO PEDIATRICO
S.A.S.
 No 830506324-8
 CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
 6430184
 REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA NO. ORDINARIO 91451
 Fecha Factura: 23/12/2019 15:21:53
 Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ
 Nit: 1097144913 CONTADO
 Direcc. Tel: 3176588610-
 Vendedor: JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA MENACTRA		225,000
	Gravada:		0
	Exenta:		225,000
	Iva:		0
	Subtotal:		225,000
	Descto:		
	TOTAL:		225,000
	EFFECTIVO		225,000

Harker
 CENTRO PEDIATRICO
 NIT: 1097144913
CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0
 Resolucion de facturacion POS Dian No
 18762006446869 del 13/01/2018 habilita del 64359 al
 100000. Vigencia 24 meses.
 Autorización por computador

HARKER CENTRO PEDIATRICO
S.A.S.
 No 830506324-5
 CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
 6430184
 REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA NO. ORDINARIO 95734
 Fecha Factura: 14/05/2020 15:22:03
 Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ
 Nit: 1097144913 CONTADO
 Direcc. Tel: 3176588610-
 Vendedor: VACUNAS FOSCAL

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA PROQUAD		200,000
1	VACUNA MENACTRA		215,000
	Gravada:		0
	Exenta:		505,000
	Iva:		0

HARKER CENTRO PEDIATRICO

S.A.S.

NIT 830505324-5

CALLE 158 #20-85 TORRE C CONSULTORIO 701
6430184

REGIMEN RÉGIMEN

FACTURA DE VENTA Nº ORDINARIO 98118

Fecha Factura: 06/08/2020 09:19:38

Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ

Nit: 1097144913

Direcc Tel: 3178588810-

Vendedor: DOMICILIOS

Cant.	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA PREVENAR 13 VALENTE		250,000
1	VACUNA HEPATITIS A (NIÑOS)		130,000

Gravada:	0
Exenta:	380,000
Iva:	0

Subtotal:	380,000
Desclo:	
TOTAL:	380,000

TARJETA DEBITO

Harker
CENTRO PEDIATRICO
NIT. 830505324-5

CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0

Resolucion de facturacion PQS Dinan M/A



J GARCIA HARKER CEN PED

CL 158 20-85 CS 701 TO C

CU: 016163007

Fecha: 06-08-2020 09:22:57

MPV07.608 -IMPRES-

XXI COPIA CLIENTE III

TER: 00007KTV
MASTERCARD
**3127

RECIBO: 000998

IVR: 9565000042000

TSI: 9802E000

AID: A0000000043068

Crédito: 668764877F505283

COMPRA NETA : \$380,000

TOTAL COP : \$380,000

BANCA-UNIVIVIENDA

RECIBO DE BAJA MEX

No.

1, AGOSTO 06-2020.

\$ 20.000.

VICENCAS - PUENTE VALENTINA

FINMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Harker
CENTRO PEDIATRICO
NIT. 830505324-5

KACUS

CANCELADO

C.E. / INT.

SOLUFARMA

Escaneado con

HARKER CENTRO PEDIATRICO
S.A.S.
 No 830506324-8
 CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
 6430184
 REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA NO. ORDINARIO 91451
 Fecha Factura: 23/12/2019 15:21:53
 Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ
 Nit: 1097144913 CONTADO
 Direcc. Tel: 3176588610-
 Vendedor: JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA MENACTRA		225,000
	Gravada:		0
	Exenta:		225,000
	Iva:		0
	Subtotal:		225,000
	Descto:		
	TOTAL:		225,000
	EFFECTIVO		225,000

Harker
 CENTRO PEDIATRICO
 NIT: 1097144913
CANCELADO

Caja: 04 Cambio: 0
 Resolucion de facturacion POS Dian No
 18762006446869 del 13/01/2018 habilita del 64359 al
 100000. Vigencia 24 meses.
 Autorización por computador

HARKER CENTRO PEDIATRICO
S.A.S.
 No 830506324-5
 CALLE 158 #20-95 TORRE C CONSULTORIO 701
 6430184
 REGIMEN REGIMEN

FACTURA DE VENTA NO. ORDINARIO 95734
 Fecha Factura: 14/05/2020 15:22:03
 Cliente: VALENTINA GARNICA RODRIGUEZ
 Nit: 1097144913 CONTADO
 Direcc. Tel: 3176588610-
 Vendedor: VACUNAS FOSCAL

Cant	Descrip	Iva	Subtotal
1	VACUNA PROQUAD		200,000
1	VACUNA MENACTRA		215,000
	Gravada:		0
	Exenta:		505,000
	Iva:		0

Baby Center
 "OptimunSoft Tu Software"
PAÑALERA BABY CENTER
 LILIANA PATRICIA CORDOBA
 NIT. 28 152.431-5
 CALL 105 27 173 PROVENZA
 TELF (057) 6 04 54 80 - 311 544 8508
 Responsable de Iva
FACTURA POS : 2209

MA: 082052020
 Cliente: CLIENTE MOSTRADOR
 No. 22222222 TEL
 Dirección:
 Puntos:

Contado

DESCRIPCIÓN	% DITO	TOTAL
SHAMPOO ABEURRE MANZANILLA 400ML		
Cant. 1 Vr. Unit 15,000 0		15,000
CREMA RODONDA EXTENSA 400ML		
Cant. 1 Vr. Unit 15,000 0		15,000
WENNY 400ML		
Cant. 1 Vr. Unit 72,000 0		72,000
WENNY 100ML		
Cant. 1 Vr. Unit 6,667 0		20,001
CREMA GARDOLIN 24 AVESCA 400ML		
Cant. 1 Vr. Unit 18,000 0		18,000
Total Venta		140,001
Descuento		0
Sub Total		140,001
Vi I.V.A.		19,160
Cant. 100% Imp. Bolsa		0
Total a Pagar		\$140,001
Cancels 140,001 Vuelto 0		

Detalle de Impuestos

Exentas \$20,001
 Base 5% \$9 IVA 5% \$9
 Base 10% \$100,810 IVA 10% \$19,160
 Autorización de Facturación N° 18761906917553
 Rango del 2001 al 4000
 VENDEDOR: MOSTRADOR 62-53-23
 CAJA: 01

Máximo 5 días para cambios o reclamos, conserve su factura
 Documento Generado por Optimun Soft S.A.S.
 www.optimunsoft.co
 # Movil: 316-823 1443

Inp: puntovental
UNIDROGAS S.A.
 NIT. : 870.209.788-9
 ALEMANA 69
 BUCARAMANGA - SANTANDER
 CALLE 105 NO 22-95 PROVENZA
 TELEFONO : 6340301
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 AGENTES RETENEDORES DE IVA. E ICA.
 RESOLUCION FACTURACION No.: 187630057663
 79
 RANGO FACT. AL69-274532 - AL69-300000
 FECHA. 2020/05/08

FECHA: 2020/08/06 HORA: 09:56:58 CAJA 2
 DOC. EQUIVALENTE No.: AL69-284203
 VENDEDOR: SANTIAGO CRUZ AMAYA

ARTI.	CNT	UD	VLR.CAJA	TOTAL
CREMA BABYLIND POTE X 500 GR				
001 000	50		499.99	50,500.00
SUBTOTAL				42,437.00
19% IVA				8,063.00
TOTAL IVA				8,063.00
TOTAL INC				0.00
OTROS IMPUESTOS				0
DCTO AD				0.00
*** TOTAL A PAGAR ***				50,500.00
TARJETA1				50,500.00
CAMBIO				0.00

Nombre: JHON GARNICA
 C.C.: 91518466

A continuación el estado de sus puntos:
 PUNTOS OBTENIDOS.....: 424
 TOTAL DE PUNTOS.....: 22706
 PUNTOS A VENCER.....: 868
 FECHA DE VENCIMIENTO...: 31/08/2020
 Para mayor información ingresa a
 www.puntosaludables.com

SERVICIO A DOMICILIO
 NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 ARTICULO 47 NUMERALES 4,5,6 Y 7
 LEY 1480 DE 2011

**** GRACIAS POR SU COMPRA ****

OPSERVIR
 NIT: 890.011.570-3
Rubaja Plus 1 Bucaramanga
 Factura de venta No. 3081 2825253
 Fecha: 2020-08-06 11:57:49
 Caja: 10 REYES PINZON ARANGO
 Venta: 6535 REYES PINZON ARANGO

Codigo	Descripcion	Und.	Fracc.	Precio	Total
120389	BOLSA PLASTICA N 50 SIN LOGO POTE X 100 LVS				
		1		100	100
16341	BOLSA EMERGIZANTE RED BAMB LATA X 355 ML			6650	6650
119137	WATERBOL CONTINUACION 2 TARRS X 800 GR			80350	80350
Item:3	Subtotal:				\$ 87,100
	VALOR VENTA:				\$ 87,100
	VALOR ADO A PAGAR =>				\$ 87,100

Formas de Pago Valor Vuelto
 EFECTIVO 100,000 20200906
 Recibido: 100,000 Cambio: 12,900

IMPUESTOS

Factor: 19.00 Base: 5,630 Impto: 1,070
 Factor: 0.00 Base: 80,350 Impto: 0

IVA regimen común - somos grandes contribuyentes s/Resolución 17235 del 14 Diciembre/18 - Agente retenedor de IVA
 Prefijo 3081 desde 2656612 hasta 3000000
 HABILITACION Resolución 18762011138330 desde 2018-11-06 hasta 2020-11-30

Ayúdenos a mejorar.
 Califíca tu experiencia de compra en
<http://www.opservir.com/opservir/ctrl/evaluacion>



Visite
Lopido.com
 Todo para la Salud y el Hogar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10010322610**

PLACA CWC471	MARCA HONDA	LÍNEA CIVIC 4 DRLX	MODELO 2007
CILINDRADA CC 1.800	COLOR GRIS GALAXIA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR R18A12618657	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 1HGFA15507L501245	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO			IDENTIFICACIÓN C.C. 91518466

RESTRICCIÓN MOVILIDAD *****	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACION 09022010631869	FECHA IMPORT. 26/07/2007	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRICULA 03/08/2007	FECHA EXP LIC TTD 21/09/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO DIR TTOYTE BUCARAMANGA		




L10.30010//64.3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804991332463833

Nro Matrícula: 300-236289

Página 1

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 03:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO. SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 06-06-1996 RADICACIÓN: 1996-25256 CON: ESCRITURA DE: 03-06-1996
CODIGO CATASTRAL: 68001010301670095906COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3427 de fecha 03-06-96 en NOTARIA 3 de BUCARAMANGA APARTAMENTO 302 con area de 93.00 M2. con coeficiente de 3.55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

A.B.B. CONSTRUCCIONES LTDA., ADQUIRO EL PREDIO QUE OCUPA LA UNIDAD RESIDENCIAL "LOS GERANIOS", PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A REYES JIMENEZ CESAR AUGUSTO, REYES JIMENEZ JUAN VICENTE, REYES JIMENEZ NORBERTO ISMAEL, REYES JIMENEZ DE SALAZAR LUIS LEONILDE Y JIMENEZ DE REYES ANGELINA, SEGUN ESCRITURA 6448 DE 29-11-94, NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 07-12-94 Y OTRO, POR COMPRA A BLANCO MANTILLA RAUL, SEGUN ESCRITURA 6453 DE 29-11-94, NOTARIA 7A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 07-12-94. MEDIANTE ESCRITURA 1032 DE 22-03-95, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-06-95, A.B.B. CONSTRUCCIONES LTDA., EFECTUO ENGLOBE. BLANCO MANTILLA RAUL, ADQUIRO POR COMPRA CUOTAS A BLANCO ARENAS SAMUEL, BLANCO MANTILLA HUGO, BLANCO MANTILLA AUGUSTO Y BLANCO MANTILLA JEANNETTE, SEGUN ESCRITURA 4010 DE 11-10-88, NOTARIA 2A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21 IBIDEM. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 4010 DE 11-10-88, NOTARIA 2A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 21 IBIDEM, BLANCO MANTILLA RAUL, CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE BLANCO ARENAS SAMUEL, BLANCO MANTILLA AUGUSTO, BLANCO MANTILLA JEANNETTE Y BLANCO MANTILLA HUGO, LA CUAL SE CANCELO CON LA ESCRITURA 3538 DE 27-09-89, NOTARIA 2A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 05-10-89. LA ESCRITURA 4010 DE 11-10-88 SE ACLARO (PORCENTAJE 12.50%) CON LA ESCRITURA 3409 DE 23-08-94, NOTARIA 2A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 31 IBIDEM. BLANCO MANTILLA AUGUSTO, BLANCO MANTILLA HUGO, BLANCO MANTILLA JEANNETTE, BLANCO MANTILLA RAUL (50%) Y BLANCO ARENAS SAMUEL (50%), ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA DE BLANCO TERESA, SEGUN SENTENCIA DE 30-05-83, JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 23-11-83. MANTILLA DE BLANCO TERESA, ADQUIRO EN LA PERMUTA EFECTUADA CON BECERRA DE GAMEZ ROSA MARIA, ADQUIRO EN LA PERMUTA EFECTUADA CON BAYONA V. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 09-04-68. BECERRA DE GAMEZ ROSA MARIA, ADQUIRO EN LA PERMUTA EFECTUADA CON BAYONA V. DE VILLAMIZAR EMILIA, SEGUN ESCRITURA 1915 DE 21-11-67, NOTARIA 1A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 01-12-67. BAYONA V. DE VILLAMIZAR EMILIA, ADQUIRO POR COMPRA A CASTRO MARTINEZ DORA Y SILVA CHACON ALFONSO, SEGUN ESC. 50 DE 16-01-55, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 02-02-65. CASTRO MARTINEZ DORA Y SILVA CHACON ALFONSO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS EDUARDO, SEGUN ESC. 328 DE 08-02-63, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 14 IBIDEM. VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS EDUARDO, ADQUIRO POR COMPRA A PIMIENTO SARMIENTO CLIMACO Y PIMIENTO SARMIENTO DAVID, SEGUN ESC. 610 DE 23-04-59, NOTARIA 3A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 04-06-59. MEDIANTE ESCRITURA 3042 DE 19-10-59, NOTARIA 2A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 05-11-59, VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS EDUARDO EFECTUO DECLARACION DE CONSTRUCCION. JIMENEZ DE REYES ANGELINA, REYES JIMENEZ CESAR AUGUSTO, REYES JIMENEZ NORBERTO ISMAEL, REYES JIMENEZ JUAN VICENTE, REYES JIMENEZ LUZ LEONILDE, ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ SARMIENTO CARLOS, SEGUN ESCRITURA 827 DE 15-03-54, NOTARIA 2A. DE B/MANGA., REGISTRADA EL 08-04-54. VALORIZACION: CON OFICIO 6934 DE 29-10-93, VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 02-11-93, SE CANCELO LA VALORIZACION DE LA RESOLUCION 015/92.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 30 #20-63 APTO.302 UNID.RESID.LOS GERANIOS,P.H. BARRIO SAN ALONSO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 226055

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 1996-300-6-10871

Doc: ESCRITURA 778 DEL 05-03-1996 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$400,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804991332463833 Nro Matrícula: 300-236289
Pagina 2

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 03:00:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA POR 48.780.2499 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: A.B.B. CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8002455320 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS

NIT# 860035827

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-06-1996 Radicación: 1996-300-6-25256

Doc: ESCRITURA 3427 DEL 03-06-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: A.B.B. CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-47841

Doc: ESCRITURA 6774 DEL 16-10-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.778 DE 05-03-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS

NIT# 860035827

A: A.B.B. CONSTRUCCIONES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1997-300-6-18112

Doc: ESCRITURA 1811 DEL 04-04-1997 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$53,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: A.B.B. CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 800245532

A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO

CC# 17197288 X

A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE

CC# 41618408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1997-300-6-18112

Doc: ESCRITURA 1811 DEL 04-04-1997 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$37,100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 3630.5633 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO

CC# 17197288 X

DE: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE

CC# 41618408 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS

NIT# 860035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 1997-300-6-18112



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804991332463833

Nro Matrícula: 300-236289

Página 3

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 03:00:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1811 DEL 04-04-1997 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO CC# 17197288 X
A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE CC# 41618408 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-1998 Radicación: 1998-300-6-61809

Doc: OFICIO 4972-876 DEL 24-11-1998 JUZG.5.CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LAS VILLAS
A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO CC# 17197288 X
A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE CC# 41618408 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2000 Radicación: 2000-300-6-13616

Doc: ESCRITURA 127 DEL 27-01-2000 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AUTORIZACION JUDICIAL OF.2033-876/98 DE 24-03-2000 JUZG.5 CIVIL CTO.B/GA.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO CC# 17197288
A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE CC# 41618408

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2000 Radicación: 2000-300-6-13616

Doc: ESCRITURA 127 DEL 27-01-2000 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$91,801,574

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO DCTO 2331/98 (AUTORIZACION JUDICIAL OF.2033-876/98 DE 24-03-2000 JUZG.5 CIVIL CTO. B/GA.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO CC# 17197288
DE: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE CC# 41618408
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS NIT# 860035827 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2000 Radicación: 2000-300-6-13616

Doc: ESCRITURA 127 DEL 27-01-2000 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$37,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC.1811 DE 04-04-97 (AUTORIZACION JUDICIAL OF.2033-876/98 DE 24-03-2000 JUZG.5 CIVIL DEL CTO.B/GA.)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200804991332463833

Nro Matrícula: 300-236289

Página 4

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 03:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS NIT# 860035827
A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO CC# 17197288
A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE CC# 41618408

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-05-2000 Radicación: 2000-300-6-20311

Doc: OFICIO 2334 DEL 04-05-2000 JUZGADO 5.CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL OFICIO # 4972 DEL 24-11-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAS VILLAS
A: PINZON CORONEL CARLOS HUMBERTO
A: RIVERA RAMIREZ MARIA AIDE

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-05-2001 Radicación: 2001-300-6-18593

Doc: ESCRITURA 997 DEL 29-05-2001 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$46,880,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS (ABSORBIO AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA)

A: BUENO CASTRO ALCIRA CC# 27990824 X
A: BUENO MARIA CC# 28377471 X
A: GARNICA CONTRERAS JHON LEANDRO CC# 91518466 X
A: GARNICA CONTRERAS SILVIA LILIANA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2003 Radicación: 2003-300-6-23108

Doc: ESCRITURA 2169 DEL 15-05-2003 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD (LE 675/2001)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: " UNIDAD RESIDENCIAL LOS GERANIOS "

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA

ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.emboladoribogota.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200804991332463833

Nro Matricula: 300-236289

Página 5

Impreso el 4 de Agosto de 2020 a las 03:00:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-108761

FECHA: 04-08-2020

EXPEDIDO EN: BCGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Angelica

10 DE ENERO DE 2020 8:58 a. m. ✓✓

Como amanecen? 8:58 a. m. ✓✓

Como esta mi vale? 8:58 a. m. ✓✓

Ayer pudiste reclamar la plata ?
8:59 a. m. ✓✓

Y a que horas se vienen hoy? 8:59 a. m. ✓✓

Buenos dias, bien si ayer la reclame aun
no sabemos 9:00 a. m.

Y como esta Valentina? 9:04 a. m. ✓✓

Esta dormida 9:13 a. m.

A bueno 9:14 a. m. ✓✓



9:14 a. m.

Angelica

9 DE ENERO DE 2020 lpa 1:48 p. m. ✓✓

Dame tu cedula 1:48 p. m. ✓✓

Y que cantidad 1:48 p. m. ✓✓

Y te lo pongo ahora en 30 min por efecty
y lo puedes reclamar de una 1:49 p. m. ✓✓

1098774342 1:49 p. m.

Que cantidad te pongo 1:50 p. m. ✓✓

? 1:50 p. m. ✓✓

Y lo envio a santa marta 1:50 p. m. ✓✓

Es q uno tiene que decir donde estas
para q lo puedas reclamar en esa ciudad
1:50 p. m. ✓✓

Pues no se lo que ud crea que gasta su
hija 1:52 p. m.

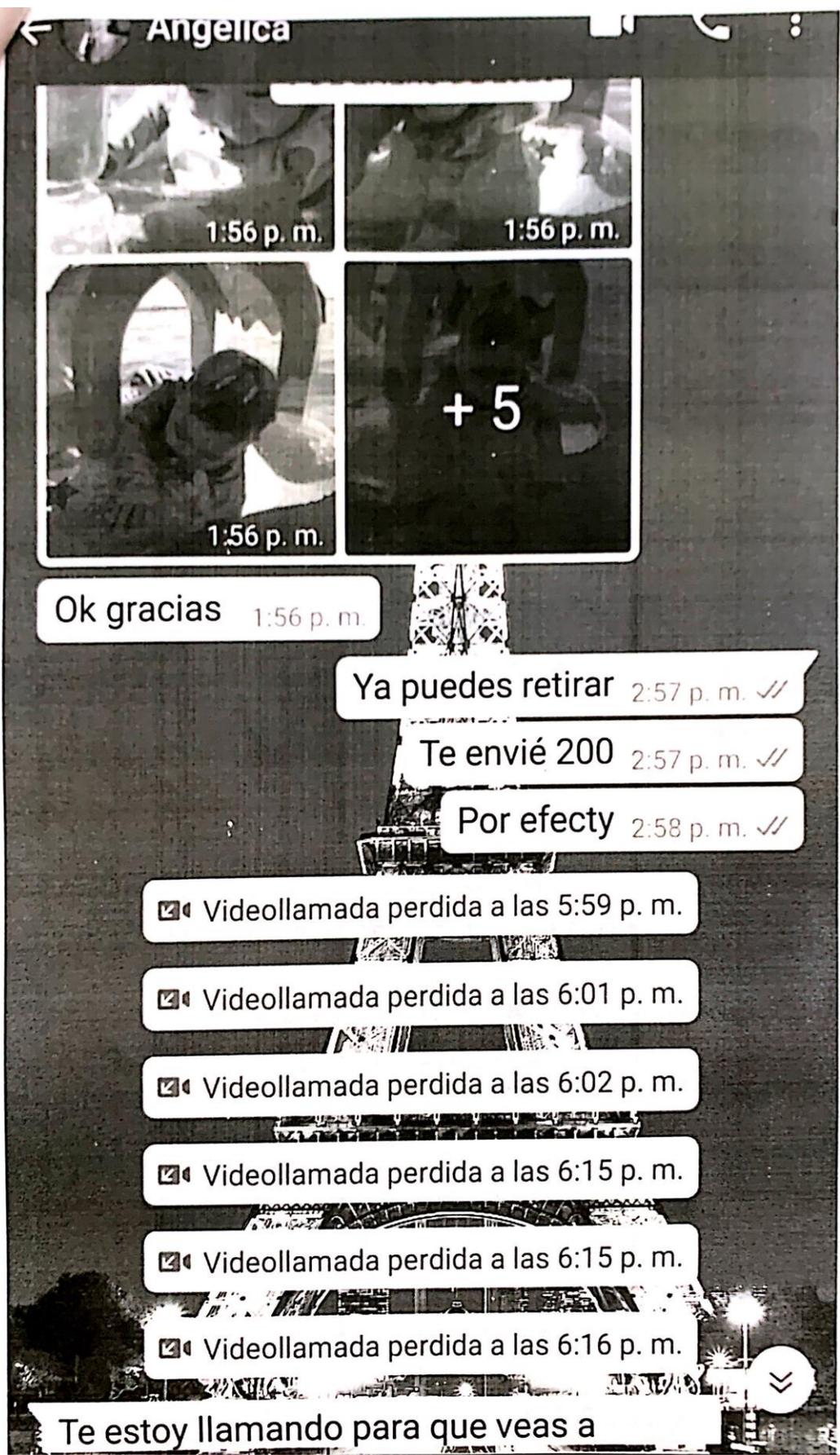
Para el rodadero es lo mas cerca
1:53 p. m.

Pero el rodadero es santa marta cierto?
1:53 p. m. ✓✓

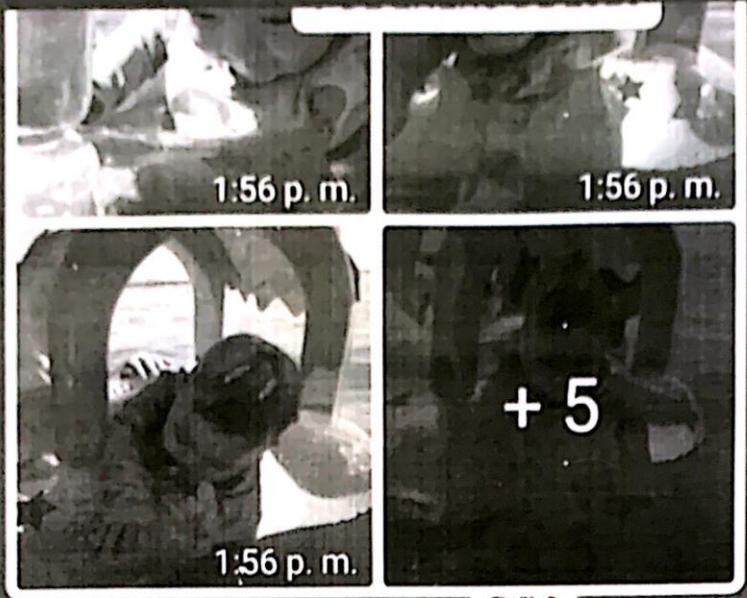
Bueno yo alla pregunto 1:53 p. m. ✓✓

Dame media hora y te envio 1:53 p. m. ✓✓

Que hay por que estamos es en balcones
de costa azul 1:53 p. m.



Angelica



Ok gracias 1:56 p. m.

Ya puedes retirar 2:57 p. m. ✓✓

Te envié 200 2:57 p. m. ✓✓

Por efecty 2:58 p. m. ✓✓

📺 Videollamada perdida a las 5:59 p. m.

📺 Videollamada perdida a las 6:01 p. m.

📺 Videollamada perdida a las 6:02 p. m.

📺 Videollamada perdida a las 6:15 p. m.

📺 Videollamada perdida a las 6:15 p. m.

📺 Videollamada perdida a las 6:16 p. m.

Te estoy llamando para que veas a

en línea
Oye te iba a p[er] 6 DE ENERO DE 2020 ne
consignas para comprar las frutas y
verduras de la niña para esta semana
por que donde nos quedamos es un
apartamento

3:13 p. m.

Si claro 3:13 p. m. ✓✓

Bueno gracias 3:14 p. m.

Oye te quiero decir que tu te interes por
las cosas de la niña que preguntes, como
esta , que necesita que esto no vaya a
ser que yo a cada rato te tenga que estar
diciendo las cosas

3:16 p. m.

Yo siempre estoy atento a valentina

3:53 p. m. ✓✓

Si eso fuera asi ya me hubieras
preguntado que necesito para la niña

4:12 p. m.

Pero si yo te di plata en sangil 4:21 p. m. ✓✓

Y te dije q lo que necesitaran yo les
enviaba

4:21 p. m. ✓✓

Pero tratare de estar mas pendiente

4:23 p. m. ✓✓

Disculpa 4:23 p. m. ✓✓

El que me ayas dado no significa que no

Uy que linda 3:51 p. m. ✓✓

Le envio un medicamento que vale 58.000 para los dientes 3:52 p. m.

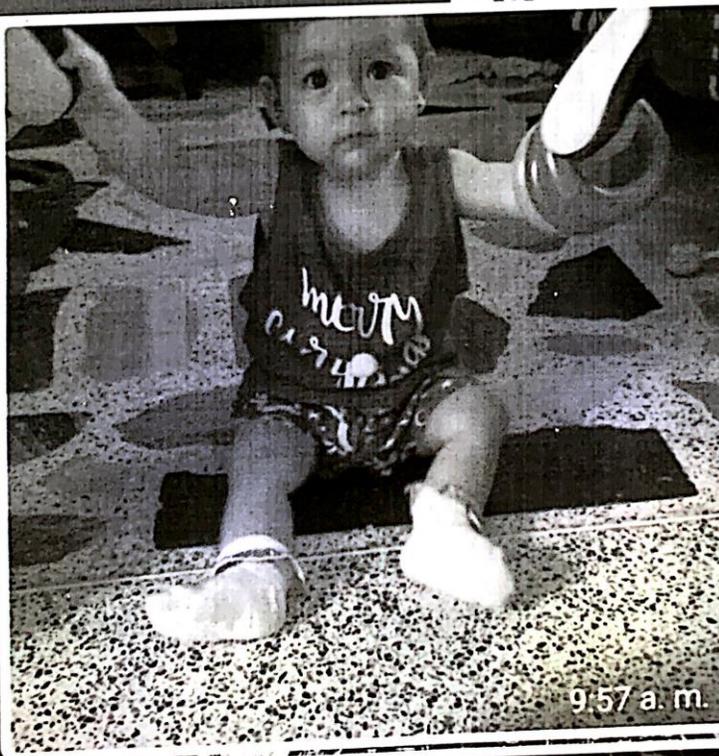
Se lo consigues por fuera ? 3:52 p. m.

O lo compras aca 3:52 p. m.

📞 Videollamada perdida a las 8:41 p. m.

📞 Videollamada perdida a las 8:42 p. m.

3 DE MARZO DE 2020



← gracias por todo ↗

que tenemos muchas diferencias que no nos van a ayudar a tener una buena relación. Además se cometieron muchos errores de mi parte y los reconozco, solo pido disculpas de aquellas cosas que hice mal.

Por ello te quiero decir que a partir de hoy suelto del todo esta relación y solo quiero enfocarme en mi y valentina.

Gracias por todos los buenos momentos y su dedicación para que nosotras estemos bien.

Deseo éxitos en su vida y todo lo mejor que pueda llegar para ud y su familia.

Las cosas de valentina las vamos a ir a arreglar al ICBF haciendo una conciliación en la cual quedara todo estipulado y reglamentos en cuanto las cosas de valentina. Así nos evitamos discusiones y demás conflictos.

Por favor tan pronto sea posible traerme las cosas del apartamento.

De nuevo reitero y le digo Gracias por todo, ud es un buen hombre.

10:00 a. m.

27 DE JUNIO DE 2020

7 DE MAYO DE 2020 jaa 1.05 p. m. ✓✓

"MENACTRA (MENINGOCOCO) \$215,000
PROQUAD\$290,000" 4.26 p. m.

TOTAL: 505.000 4.26 p. m.

Harker Centro Pediátrico SAS
Nit 830506324-5
Banco Davivienda
Cuenta corriente
047769999757

Harker Centro Pediátrico SAS
Nit 830506324-5
Banco Itau
Cuenta corriente
404012403 4:26 p. m.

El valor del Domicilio 20.000 mil solo en
efectivo 4:26 p. m.

Buenas tardes jhon esta es la
información de la vacunas se las viene
a aplicar a la casa y la cita quedo
agendada para el dia 14 de mayo

4:27 p. m.

0:08 4:28 p. m. ✓✓

Solo le vana aplicar las de los 12 meses y
para los 15 meses quedan otras dos que

Que sin importar las deudas que el tiene le quitan por nomina directamente para pasrale las cosas a andres 3:57 p. m.

Necesito que hablemos 3:57 p. m. ✓✓

Angelica yo me voy a or por lo legal 3:58 p. m. ✓✓

Y ya tengo el acuerdo 3:58 p. m. ✓✓

Y asi nos evitamos el que yo tenga que está pidiendole por eso y por lo legal le puede hacer asi directamente por nomina 3:58 p. m.

Se puede pasar 3:58 p. m. ✓✓

Y es muy diferente de los 500.000 que le he pasado 3:58 p. m. ✓✓

Las condiciones van a cambiar 3:59 p. m. ✓✓

A si segun ud cuanto debe pasar le a la niña 3:59 p. m.

Tú

Y ya tengo el acuerdo

Y que acuerdo tiene 3:59 p. m.

Mire este va a ser el acuerdo y si no esta de acuerdo habla con su abogado para conciliar 3:59 p. m. ✓✓

← gracias por todo ↗

26 DE JUNIO DE 2020

Hola Jhon, realmente ya nos dimos bastante tiempo en el cual ya nos hemos dado cuenta que no nos funciona para arreglar las cosas. Que realmente nosotros no estamos para estar juntos que tenemos muchas diferencias que no nos van a ayudar a tener una buena relación. Además se cometieron muchos errores de mi parte y los reconozco, solo pido disculpas de aquellas cosas que hice mal.

Por ello te quiero decir que a partir de hoy suelto del todo esta relación y solo quiero enfocarme en mi y valentina.

Gracias por todos los buenos momentos y su dedicación para que nosotras estemos bien.

Deseo éxitos en su vida y todo lo mejor que pueda llegar para ud y si familia.

Las cosas de valentina las vamos a ir a arreglar al ICBF haciendo una conciliación en la cual quedara todo estipulado y reglamentos en cuanto las cosas de valentina. Así nos evitamos discusiones y demás conflictos.

5
5:20 p. m. ✓✓

Espero que sea de forma amigable

5:21 p. m. ✓✓

Pues para eso es la conciliación para un buen trató y dejar rodo resuelto 5:38 p. m.

Bueno, me avisa cuando es la cita

5:42 p. m. ✓✓

10 DE JULIO DE 2020

Angélica buenos dias 11:24 a. m. ✓✓

Era para preguntarle para cuando va a sacar la citación de icbf ? 11:25 a. m. ✓✓

Para el permiso en el trabajo 11:25 a. m. ✓✓

Y una pregunta ? 11:25 a. m. ✓✓

Ya están cubiertos los 500.000 de este mes cierto 11:26 a. m. ✓✓

Con lo que te lleve que dias 11:26 a. m. ✓✓

Solo falta el soflan y el detergente

11:30 a. m. ✓✓

De resto de pañales y todo esta bien

11:30 a. m. ✓✓

Tú

Era para preguntarle para cuando va a sacar la citación de icbf ?

TOTAL: 505.000 4:26 p. m.

Harker Centro Pediátrico SAS
Nit 830506324-5
Banco Davivienda
Cuenta corriente
047769999757

Harker Centro Pediátrico SAS
Nit 830506324-5
Banco Itau
Cuenta corriente
404012403 4:26 p. m.

El valor del Domicilio 20.000 mil solo en efectivo 4:26 p. m.

Buenas tardes jhon esta es la información de la vacunas se las viene a aplicar a la casa y la cita quedo agendada para el dia 14 de mayo 4:27 p. m.



0:08

4:28 p. m. ✓✓

Solo le vana aplicar las de los 12 meses y para los 15 meses quedan otras dos que tiene un valor de 130.000 y 250.000 otra

4:29 p. m.

Estaba contestando la llamada del centro pediatrico 4:30 p. m.

sacar la 11:25 a. m. ✓✓

10 DE JULIO DE 2020

Para el permiso en el trabajo 11:25 a. m. ✓✓

Y una pregunta ? 11:25 a. m. ✓✓

Ya están cubiertos los 500.000 de este mes cierto 11:26 a. m. ✓✓

Con lo que te lleve que días 11:26 a. m. ✓✓

Solo falta el soflan y el detergente 11:30 a. m. ✓✓

De resto de pañales y todo esta bien 11:30 a. m. ✓✓

Tú

Era para preguntarle para cuando va a sacar la citación de icbf ?

Para la conciliación 11:30 a. m. ✓✓

Buenos dias Jhon, hoy no pude ir al icbf por que no hay agua aqui. El martes que salgo voy por que eso toca madrugar y ese es el dia de mi pico y cedula.

11:37 a. m.

Solo falta el soflan y jabón 11:37 a. m.

Y el blancox ropa color que es con el que se le quitan las manchas a la ropa de ella

11:37 a. m.

Tranquilo no se preocupe por eso que todo yo se lo digo

11:42 a. m.

24/9/2020

Correo: jorge mario rodriguez rodriguez - Outlook

DEMANDA OFERTA ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS

jorge mario rodriguez rodriguez <jmblum_0126@hotmail.com>

Jue 3/09/2020 11:30 AM

Para: angelicarodriguez95@hotmail.com <angelicarodriguez95@hotmail.com>; ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorge mario rodriguez rodriguez <jmblum_0126@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

DEMANDA PRESENTAR.pdf;

Señores:

OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA. (REPARTO)

Cordial saludo, por medio del presente radico ante usted Proceso Verbal Sumario de oferta de alimentos y regulación de visitas, escrito que adjunto en formato PDF y contiene 37 folios.

DEMANDANTE: JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS.

DEMANDADO: ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA.

gracias.

atentamente:

JORGE MARIO RODRIGUEZ R.

C.C 91.541.529 de B/ga.

T.P. 252.721 del C.S de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07 sep 2020 Pagina: 1

CORPORACION	GRUPO 002 VERBALES SUSUARIOS	CD DEFP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO (mm dd aaaa)
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA		001	31161	07 09 2020 7 05 31AM
REPARTIDO AL DESPACHO	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA			

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	NUMERO PROCESAL
91318466	JHON LEANDRO	GARNICA	01
91341329	JORGE MARIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03

C21001-SC04X08 CUADERNOS 1

PCreparto FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
DEMANDA RECIBIDA POR COPEEJO ELECTRONICO